

Centro de Estudios de Historia Política  
Escuela de Política y Gobierno  
Universidad Nacional de San Martín

JORNADA ACADÉMICA:  
**PARTIDOS ARMADOS EN LA ARGENTINA DE LOS SETENTA.**  
Viernes 27 de abril de 2007

## **En la mira perretista: las ejecuciones del “largo brazo de la justicia popular”**

Vera Carnovale

*“...el arma de un combatiente es su humanidad. Porque, en los primeros momentos de la rebelión, hay que matar: matar a un europeo es matar dos pájaros de un tiro, suprimir a la vez a un opresor y a un oprimido: quedan un hombre muerto y un hombre libre”. Jean-Paul Sartre<sup>1</sup>*

### **A modo de introducción**

A partir de la década de 1950, la experiencia de distintos procesos revolucionarios y emancipatorios del Tercer Mundo abrieron y ofrecieron al mundo de las izquierdas nuevas significaciones en relación con el uso de la violencia en la prosecución del cambio revolucionario. Quedaba claro, en principio, que dicho cambio era posible aún en sociedades donde el capitalismo industrial no había alcanzado su madurez; pero más importante aún, tras el aporte del guevarismo, el tiempo de espera de las llamadas “condiciones subjetivas” quedaba arrasado por la urgencia de las voluntades, puesto que la acción de los revolucionarios podía crearlas. Y esa acción, se entendía, llevaba el signo de la violencia; de una violencia nueva, necesaria: “ninguna dulzura borraré las señales de la violencia; sólo la violencia puede destruirlas”<sup>2</sup>. Se trataba de una violencia emancipadora (“el hombre colonizado se libera en y por la violencia”)<sup>3</sup>, destructora de la opresión y creadora de un nuevo

<sup>1</sup> En Fanon, Franz (1963): *Los condenados de la tierra*, México, FCE, prólogo, pág. 20

<sup>2</sup> Sartre, Jean-Paul en Fanon, F. (1963) op. cit. prólogo, pág. 20

<sup>3</sup> Fanon F. (1963), op. cit., pág. 77.

orden y de “hombres nuevos”; el oprimido “hijo de la violencia, en ella encuentra a cada instante su humanidad...”, advertía Sartre<sup>4</sup>. Una violencia que, para muchos, llevaba el sello del sacrificio de sangre.

Diversas experiencias de insurgencia armada —que se habían evidenciado exitosas— alimentaron debates y constituyeron modelos ejemplares para distintas organizaciones revolucionarias que, en nombre de los aplastados por el hambre y el poder, se lanzaban al combate. En los imaginarios en conformación, las tradicionales representaciones insurreccionales de la revolución fueron acompañadas en algunos casos, desplazadas en otros, por palabras y símbolos del foco y de la guerra.

Este nuevo escenario se conjugó muy bien en Latinoamérica con un cristianismo postconciliar radicalizado que proponía, como parte de un compromiso ineludible con los pobres y la humanidad, oponer a la “violencia institucionalizada” de la opresión una de nuevo tipo, revolucionaria y liberadora. Y como ejemplo e icono de ese compromiso, se erigía la figura de Camilo Torres, el “cura guerrillero”.

En Argentina, desde la cárcel de Villa Devoto en 1969, Juan García Elorrio, director de la revista *Cristianismo y Revolución* de gran influencia en los círculos militantes, exclamaba: “¿Es necesario repetir que estamos en tiempo de guerra? El combate liberador se libra en todos los frentes, en todas las naciones, en toda la humanidad [...] Nuestro deber como cristianos y revolucionarios es asumir nuestro compromiso total con esta lucha de liberación [...] ¡Porque ya llega el día de la matanza!”<sup>5</sup>

Los grupos armados locales surgidos a partir de la dictadura encabezada por el General Onganía, entre ellos el PRT-ERP, se nutrieron, en gran medida, de estos torrentes que invitaban a asistir con nuevas prácticas y sentidos a la partera de la historia. En su imaginario, en las connotaciones y sentidos más profundos de sus formulaciones político-ideológicas quedaron anudados con lazo indisoluble, violencia e historia, sacrificio y hombre nuevo, guerra y

---

<sup>4</sup> En Fanon, F. (1963) op. cit., pág. 22.

<sup>5</sup> En *Cristianismo y Revolución* (1969): *Teología para el Tercer Mundo. Los cristianos, la violencia y la revolución*, Buenos Aires, Cristianismo y Revolución, pág. 12. La frase final corresponde a un párrafo bíblico (Santiago 5, 1-5) con el que se abre su texto, “Advertencia”.

revolución. Y en ese lazo que fundía la sangre con el porvenir, morir y matar remitían al tiempo nuevo de la emancipación definitiva del hombre. Y en consecuencia, quienes se integraron a sus filas en prosecución de la consagración histórica, ofrendaron sus vidas y, también, mataron.

El escenario de esa revolución ha caído en el mundo; y con él los sentidos e intensidades que lo sostuvieron y signaron. Quedaron tan sólo allí “los hechos” descarnados, reacios a ser inscriptos en un relato “fidedigno”. El fracaso y la derrota de los revolucionarios y, más aún, el abismo instalado entre expectativas y resultados parecen volver errático todo intento de abordar la reclamada dimensión de las responsabilidades colectivas en el saldo de la tragedia.

El reciente debate originado a partir de la carta del filósofo Oscar del Barco publicada en la revista cordobesa *La Intemperie*, aborda, precisamente, el tema más silenciado en las memorias militantes: el de las muertes perpetradas voluntaria y selectivamente por las organizaciones armadas. El dolor, la indignación y la virulencia que se dejan leer en las intervenciones dan cuenta de la pesada dificultad de adentrarse —a la hora de los balances y los legados en un nuevo siglo que ya no “cree” en las promesas de la revolución— en los sentidos que sostuvieron el acto terrible de matar.

En el amplio abanico de sus prácticas políticas y militares el PRT-ERP incluyó la ejecución selectiva de personas. Motivado por el debate mencionado, el presente trabajo intenta tan sólo echar algo de luz sobre las circunstancias, nociones y sentidos epocales que sustentaron las ejecuciones perretistas.

## **I. Aclaraciones metodológicas**

La confección de un listado de las personas ejecutadas por el ERP es, por lo menos, una tarea compleja y no libre de eventuales contrariedades. La radicalidad y naturaleza de los enfrentamientos políticos (e ideológicos) que signaron la década del setenta ha dejado, entre otras muchas cosas, un saldo de muertos que asciende a las cuatro cifras<sup>6</sup> (sin considerar el caso de las personas detenidas-desaparecidas). Sin mayores sorpresas, se advierte que no todas

---

<sup>6</sup> Confrontar con Marín, J. C. (2003) y/o con *Círculo Militar* (1998).

estas muertes han sido debidamente documentadas: nombres, fechas y circunstancias, permanecen, en gran medida, inhallables o confusas para el investigador. No obstante, es posible acceder a determinados datos a partir del entrecruzamiento de fuentes primarias y secundarias, entrecruzamiento que, dada la disparidad de la información, la subjetividad y politicidad contenida en cada registro o recuento, exige rigurosos recaudos. Una mínima explicitación de las fuentes consideradas y los criterios utilizados, se vuelve, entonces, imprescindible.

El presente trabajo se basa en un conjunto inicial de 62 casos de personas ejecutadas entre marzo de 1972 y febrero de 1977. La mayoría de estos casos constituyen muertes que la documentación disponible permite reconocer como perpetradas por el ERP y que, a su vez, dan cuenta de algún grado de selectividad (volveremos sobre este punto más adelante)

Han quedado excluidas de ese conjunto las muertes producidas en combates abiertos (por ejemplo, en el monte tucumano), en asalto a cuarteles, guarniciones militares o comisarías, aquellas que resultaran de enfrentamientos armados inesperados y/o no buscados (desarmes a policías, fuga de prisioneros, “pinzas” o “encerronas” etc.). Tampoco se han considerado aquellas ejecuciones llevadas a cabo por otras organizaciones político-militares (incluyendo fracciones del PRT-ERP, como ERP 22 de Agosto) aunque el PRT-ERP las haya reivindicado a través de sus órganos de propaganda. Asimismo no se han tenido en cuenta para el presente trabajo aquellos atentados perpetrados por el ERP en los que las víctimas resultaron ilesas o heridas.

El conjunto de los casos que aquí se considera ha sido confeccionado a partir de la recopilación de información contenida en las siguientes fuentes:

-*El terrorismo en Argentina*<sup>7</sup>, libro producido por el Poder Ejecutivo Nacional. El mismo incluye fuentes **originales** del PRT-ERP en las que dicha organización se autoadjudica determinadas ejecuciones. Es esa documentación en particular la que se ha considerado aquí y no los listados ofrecidos en el cuerpo del texto puesto que éstos ofrecen varios “errores” identificados (por ejemplo, se le atribuye al PRT-ERP el asesinato de Rucci).

---

<sup>7</sup> Poder Ejecutivo Nacional (1979), *El terrorismo en Argentina*, Buenos Aires, Poder Ejecutivo Nacional.

-*In Memoriam* (tres tomos). Obra editada entre 1998 y 2000 por el Centro de Estudios del Círculo Militar Argentino. La misma consiste, fundamentalmente, en un listado exhaustivo y una pequeña biografía de todas aquellas personas muertas (miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, así como civiles) por el accionar de las organizaciones político-militares que actuaron en la década del setenta. La obra incluye, además, un breve relato de las circunstancias de cada muerte y, la mayoría de las veces, se cita o se reproduce fragmentos de declaraciones o documentos de la organización responsable del hecho. En algunos casos, las fuentes citadas o reproducidas se han podido contrastar o bien con los originales o bien con las ofrecidas por otras publicaciones (obteniéndose siempre resultados absolutamente coincidentes). En otros, esta tarea ha sido imposible por no hallarse el material consignado. El conjunto de casos que aquí se considera fue confeccionado principalmente a partir del ofrecido por *In Memoriam* y “completado” con aquellos casos consignados por otras fuentes y no contemplados por esta obra.

-Documentos del PRT-ERP. Éstos están conformados por la prensa partidaria, especialmente *Estrella Roja* (órgano de difusión y propaganda del ERP), y declaraciones públicas emitidas por la organización. Gran parte de esta documentación ha sido compilada y publicada por Daniel De Santis en: *A vencer o morir. PRT-ERP Documentos*<sup>8</sup>. Otra cantidad importante de fuentes partidarias ha sido publicada por Infobae, en su Colección Documentos Históricos. La misma es una reproducción **editada** de *Estrella Roja*, que no puede ser considerada **facsimilar**, en tanto los números publicados no se corresponden completamente con los ejemplares originales: en los de Infobae hay cuatro páginas menos por número y, a veces, incluyen editoriales, declaraciones o artículos sobre acontecimientos que tuvieron lugar en fechas posteriores al número que se está reproduciendo. De todos modos, una cantidad importante de los textos allí contenidos se corresponden textualmente o bien con los originales o bien con los compilados por De Santis. Se puede decir, entonces, que las diferencias entre las *Estrella Roja* de la colección de Infobae y las originales obedecen, básicamente, a criterios editoriales de diagramación. Finalmente, se ha tomado como referencia

---

<sup>8</sup> De Santis, Daniel (1998-2000), *A vencer o morir. PRT-ERP Documentos*, 2 tomos, Buenos Aires: Eudeba.

privilegiada una cantidad nada desdeñable de *Estrella Roja* originales que se encuentra disponible en el Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas (Cedinci).

-Finalmente, dos casos de ejecución de infiltrados se han reconstruido a partir del entrecruzamiento de boletines internos con la información ofrecida en las memorias de Gorriarán Merlo<sup>9</sup> y en las obras más reconocidas de Pablo Pozzi<sup>10</sup> y Luis Mattini<sup>11</sup>.

El entrecruzamiento de estas fuentes no resulta una tarea del todo inequívoca. Nos encontramos muchas veces con relatos distintos sobre un mismo hecho, fuentes mencionadas en *In Memoriam* (y a partir de las cuales una determinada ejecución es atribuida al ERP) que no se han podido localizar y contrastar ni con el original ni con los publicados por De Santis o por Infobae. Más aún, hay casos cuya autoría resulta dudosa aún en las propias fuentes partidarias. Por ejemplo, *Estrella Roja* contaba con una sección denominada “Crónica de la Guerra Revolucionaria”; allí se consignaban todas las acciones llevadas a cabo en la quincena o mes correspondiente al número (o, en los casos en que la salida de la revista se hubiera retrasado, de los meses comprendidos desde la última edición). Estas acciones eran de la más variada índole: desarmes a policías, ataques a comisarías, “expropiaciones” de autos, dinero o armas, reparto de alimentos en barrios pobres, “ajusticiamientos”, tomas de fábrica, etc. Algunas de estas acciones merecían, además, un artículo más extenso en otra sección de la revista. Lo que interesa destacar a los fines del presente escrito es que en “Crónica de la Guerra Revolucionaria” se consignaba no sólo las acciones emprendidas por el ERP sino, también, la de las “otras organizaciones hermanas”. Generalmente se identificaba con precisión la organización que había protagonizado la acción (inclusive, a veces, el nombre del comando) ya fuera ésta el propio ERP u otra. La fórmula más usual era, por ejemplo:

---

<sup>9</sup> Gorriarán Merlo, E. (2003), *Memorias de Enrique Gorriarán Merlo. De los setenta a La Tablada*, Buenos Aires: Planeta/Catálogos.

<sup>10</sup> Pozzi, Pablo (2001), *Por las sendas argentinas. El PRT-ERP: la guerrilla marxista*, Buenos Aires: Eudeba.

<sup>11</sup> Mattini, Luis (1996), *Hombres y Mujeres del PRT-ERP. De Tucumán a La Tablada*. Buenos Aires: Ed. de la Campana.

“Un comando Montonero despoja a un policía en Martínez....”; y “En la ciudad de Tucumán [...] el Comando ‘Paso Ibáñez’ del ERP coloca una bomba en el auto de...”<sup>12</sup>

Otras veces, sin embargo, se anoticia de la acción sin especificar la organización que la llevó a cabo. Por ejemplo:

“Abril 14. Santos Lugares. Un comando procedió a ajusticiar a dos custodios de un ejecutivo de la empresa imperialista Good Year...”<sup>13</sup>

En estos casos podría suponerse que: o bien el comando aludido no pertenecía a las filas perretistas y por eso se desconoce su nombre; o bien que dado lo artesanal de la publicación haya lugar a omisiones involuntarias y simplemente se diera por sobreentendido que se trataba de un comando propio. De cualquier manera, éstos son casos que encierran un nivel por lo menos atendible de duda en cuanto a su autoría.

Por todo esto y, más aún, por la delicada y lável tarea que implica el establecimiento de criterios para determinar la índole de una muerte, se advierte sobre cierto grado de arbitrariedad inevitable y, por tanto, sobre la cautela necesaria al momento de considerar las cifras aquí presentadas. Con el objetivo de ofrecer indicadores que echen luz sobre los criterios utilizados en esta selección, los 62 casos reunidos se han reagrupado en tres (el listado completo se reproduce en el APÉNDICE):

**-CASO A:** son aquellos que evidencian un alto grado de selectividad. Se trata de personas ejecutadas o bien en acciones que tenían como principal objetivo, precisamente, dicha ejecución (por ejemplo, el Gral. Juan C. Sánchez); o bien de personas secuestradas por el PRT-ERP cuya ejecución estaba prevista en caso de fracaso de la negociación correspondiente o de un eventual enfrentamiento inesperado con las fuerzas represivas (por ejemplo, el empresario Oberdan Sallustro). Se ha tenido en cuenta, además, que en la documentación partidaria consultada —o citada por las fuentes secundarias— el PRT-ERP se autoatribuyera claramente la acción.

---

<sup>12</sup> Ambos ejemplos fueron extraídos de *Estrella Roja* N° 4, julio de 1971, Colección Documento Histórico N° 31 de Infobae.

<sup>13</sup> Citado en *In Memoriam*, op. cit. tomo II, pág. 217.

Los casos tipo “A” suman un total de 41. Para más información sobre cada uno de los mismos ver ANEXO.

**-CASO B:** he incluido aquí aquellas muertes por las que el ERP asume cierta responsabilidad pero que no estaban particularmente planificadas; es decir que la ejecución de la persona no constituía el objetivo de la acción. Estos casos evidencian un nivel ínfimo —o nulo— de selectividad. Se trata, en general, de eventos en las que la víctima opone “resistencia” ante un desarme o cualquier otra acción del ERP, resistencia que “obliga a los combatientes a disparar”. En algunos de estos casos el colectivo partidario, tras anunciar la no intencionalidad del hecho, los justifica o reivindica; en otros, “advierte” a partir de ellos que esa será la actitud ante eventuales y nuevas resistencias. Los casos tipo “B” suman un total de 6. Para más información sobre cada uno de los mismos ver ANEXO.

**-CASOS DUDOSOS:** he agrupado bajo este rótulo a aquellas muertes que dan lugar a serias dudas o bien en cuanto a la autoría de las mismas (por ejemplo, aquellas ejecuciones anunciadas en *Estrella Roja* sin mayores explicitaciones de la organización que la llevó a cabo) o bien en cuanto a su naturaleza (por ejemplo, aquellos casos en los que se encontraron distintos relatos de los hechos y que, según qué relato se considere se trataría de ejecuciones sumarias —casos tipo A—, muertes en combate, muertes ante “resistencias” —casos tipo B— o suicidios). Los casos “DUDOSOS” suman un total de 15. Para más información sobre cada uno de los mismos y sobre los motivos por los cuales han sido considerados dudosos, ver ANEXO.

## II. Los ejecutados

*“¡NINGUNA TREGUA A LAS EMPRESAS  
EXPLOTADORAS!*

*¡NINGUNA TREGUA AL EJÉRCITO OPRESOR!*

*¡A VENCER O MORIR POR LA ARGENTINA!”<sup>14</sup>*

---

<sup>14</sup> Estas consignas solían estar al final de las declaraciones del ERP en las que se anunciaban las ejecuciones y sus motivos. En este caso particular se tomó la correspondiente a la ejecución de Ramón Samaniego, jefe de personal de La Cantábrica: “Ajusticiamiento” 4-12-74, en Poder Ejecutivo Nacional op. cit. pág. 323.



Sobre el anterior reagrupamiento resulta fecundo delinear otro a partir de categorías que identifican a las personas ejecutadas en tanto actores socio-políticos específicos. En este segundo reagrupamiento, del total inicial de 62 casos:

-36 corresponden a integrantes de las fuerzas represivas legales o ilegales: miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Federal y las policías provinciales, integrantes de grupos paraestatales e infiltrados de los servicios de inteligencia;

-17 corresponden a empresarios y personal jerárquico de diversas empresas tanto de origen nacional como extranjero;

-4 corresponden a un conjunto heterogéneo conformado por: un militante del PRT-ERP condenado por “traidor” y tres “delatores” y/o “colaboradores” del Ejército en Tucumán;

-3 corresponden a sindicalistas

-2 corresponden a casos “dudosos” de personas que, además, no pertenecen a ninguna de las anteriores categorías (un docente universitario y la esposa de un general del Ejército).

Cruzando los dos tipos de reagrupamientos, obtenemos el siguiente cuadro:

	Casos A	Casos B	Casos DUDOSOS	Totales
Fuerzas represivas	22	5	9	<b>36</b>
Sectores empresariales	12	1	4	<b>17</b>
“Traidores” y “colaboradores”	4	–	–	<b>4</b>
Sindicalistas	3	–	–	<b>3</b>
Otros	–	–	2	<b>2</b>
<b>Totales</b>	<b>41</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>62</b>

Una primera mirada sobre estos datos nos permite afirmar que el blanco privilegiado de las ejecuciones del ERP estuvo compuesto por integrantes de las fuerzas represivas y, en segundo término, por empresarios o ejecutivos de empresas.

Teniendo en cuenta que uno de los componentes del universo de referencias al que apeló la agrupación guerrillera en su proceso de construcción identitaria fue la figura del "enemigo", resulta pertinente apuntar que las ejecuciones se correspondían con las acepciones del concepto de "enemigo" presentes en la discursividad partidaria. En efecto, en ella convivían dos acepciones. Una se vinculaba con definiciones teórico-ideológicas: "el enemigo" aparecía asociado a la estructura de poder económico, era, en definitiva, un enemigo de clase, la burguesía. En la otra acepción el "enemigo" aparecía directamente identificado con los agentes represores del Estado, especialmente con las Fuerzas Armadas. Es esta última acepción la que terminaría imponiéndose sobre la primera<sup>15</sup>. Ahora bien, en tanto dentro de ese vasto conjunto, no todo "enemigo" se constituyó en blanco de una ejecución resulta fructífero atender a los motivos esgrimidos ante las mismas a la hora de dar cuenta del esquema de valores y sentidos sobre los que éstas se sustentaron.

A diferencia de Montoneros, cuya carta de presentación pública y primera acción de envergadura fue el secuestro y fusilamiento de Pedro E. Aramburu, no hubo, en el caso del PRT-ERP una ejecución fundante de su identidad<sup>16</sup>, aunque la modalidad que asumieron las distintas ejecuciones, la retórica y el imaginario en ellas implicadas, fueron parte del proceso de construcción identitaria perretista.

---

<sup>15</sup> Confrontar con Carnovale, Vera (2004): "El concepto del enemigo en el PRT-ERP" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 1, Buenos Aires, pp. 4-11.

<sup>16</sup> El PRT quedó formalmente constituido en 1965 a partir de la confluencia del Frente Indoamericano Popular (FRIP), liderado por Mario R. Santucho y de Palabra Obrera (PO), liderada por Nahuel Moreno. Tras la ruptura en 1968 de ese último afluente (que tomó por algún tiempo la denominación de PRT-La Verdad), el PRT fundó, en 1970, su brazo armado, el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). La primera acción armada del ERP fue la toma de la Comisaría N° 24 de la ciudad de Rosario, en septiembre de ese mismo año.

Las primeras ejecuciones selectivas del PRT-ERP datan de los meses de marzo y abril del año 1972<sup>17</sup>. Como ya ha sido señalado, entre esa fecha y febrero de 1977 se registraron un total de 41 ejecuciones con un alto índice de selectividad. Tomando únicamente los casos de integrantes de las fuerzas represivas y empresarios se advierte que dichas ejecuciones se sustentaron sobre el móvil de la represalia. Ésta conjugaba componentes propios de una cultura de la venganza con nociones y valores de una justicia *sustantiva*, “popular” o “revolucionaria” que, se advertía, iría reemplazando poco a poco a la del régimen. De ahí, la palabra “ajusticiamiento” con que la organización denominó estas acciones (volveremos sobre estas nociones en los apartados siguientes)<sup>18</sup>.

A partir de las declaraciones públicas formuladas tras las ejecuciones de empresarios y de integrantes de las fuerzas represivas se puede constatar que los considerados delitos o crímenes en respuesta de los cuales el PRT-ERP condenó y ejecutó la sentencia de pena de muerte pueden ser agrupados en dos:

1) responsabilidad o culpabilidad directa respecto de situaciones específicas de injusticia social (explotación, despidos, bajos salarios, etc.) e instigamiento y/o complicidad con la actividad represiva en el movimiento obrero.

---

<sup>17</sup> Éstas fueron: las del Comandante Principal Abel Pedro Agarotti (re), ejecutado el 17 de marzo en Quilmes; la del director general de FIAT, Oberdan Sallustro, secuestrado el 21 de marzo y ejecutado el 10 de abril en Capital Federal; y la del Gral. Juan Carlos Sánchez, comandante del II cuerpo de Ejército, ejecutado también el 10 de abril, en un operativo conjunto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) en la ciudad de Rosario. Durante ese año no se registraron más ejecuciones.

<sup>18</sup> En reemplazo del término *venganza*, que puede o suele connotar una idea de “justicia por mano propia” y que remite a la dimensión de lo privado, se me ha sugerido para el presente trabajo el término *retaliación*. Sugerencia, de verdad, muy bienvenida. Aunque en muchas ocasiones uno y otro término se utilizan como sinónimos, hay quienes consideran que la *retaliación* tiene jerarquía jurídica en el derecho internacional (por ejemplo, cuando combatientes organizados en una guerra civil que recurren a la represalia intentando a través de ella hacer valer los derechos de los prisioneros de guerra) lo cual la aleja de la “vendetta”, individual o familiar. Como se verá más adelante, aunque en el presente texto se emplea el término *venganza*, la misma se entiende, precisamente, **como un intento de rectificación y normativización de la confrontación política y militar**. De ahí, que su equiparación con el término *retaliación* resulte completamente pertinente.

2) responsabilidad o culpabilidad directa en torturas y asesinatos de militantes “del campo popular” en general y combatientes del ERP en particular.

## II. a: Empresarios

De los 12 empresarios ejecutados selectivamente, al menos 8 lo fueron en virtud del primer tipo de delitos<sup>19</sup>. Estos fueron los casos de: Oberdan Sallustro, director general de la FIAT (10-04-72), Ramón Samaniego, jefe de personal de La Cantábrica S.A. (04-12-74), Héctor B. Minetti, presidente de la Cámara de Cemento Pórtland Sudamericana y de la Compañía Juan Minetti e Hijos S. A. (28-02-76), Antonio di Lorio, jefe de “Almacenes Pérez” de Ferrocarriles Argentinos (30-04-76), Pedro Rota, director de la fábrica de carrocerías Fiat Concord (04-05-76), Miguel Salizotsky, jefe de seguridad industrial del Frigorífico Swift (28-05-76), Adolfo Valis, vicecomodoro retirado y gerente de personal de La Cantábrica (09-11-76), Pedro A. Lombardero, gerente de relaciones laborales de TAMET (10-02-77).

Resulta particularmente difícil deshilvanar la trama de sentidos y circunstancias que determinaron la ejecución de estos empresarios y, quizás, corresponda atenderlos separadamente. En principio, sería apresurado considerar estas ejecuciones como derivaciones necesarias de nociones de justicia revolucionaria preestablecidas y/o esgrimidas por el PRT-ERP. En ellas, encontramos que la pena de muerte se correspondía más con la figura del represor que con la del empresario, cuyos delitos podían ser “pagados” mediante otros medios: “es justicia popular la acción de ajusticiar a un torturador,

---

<sup>19</sup> Las cuatro ejecuciones restantes son las de Antonio Do Santos Larangueira, empresario pesquero, ejecutado el 14-12-74 en Mar del Plata; Alberto Abeigon y Manuel Martínez, gerente general y gerente de personal respectivamente de la firma MILUZ, ejecutados el 30-12-74 en la sede de la fábrica en Villa Martelli y Luis León Doménech, ejecutivo de la compañía Isaura, secuestrado el 12-08-75 y ejecutado el 12-09-75. No se ha podido determinar los motivos de la primera de estas ejecuciones puesto que no disponemos de la fuente original ni de su reproducción en fuentes secundarias. Algo similar puede decirse del secuestro y ejecución de Luis Doménech: no contamos con declaraciones partidarias en donde se expliciten los motivos de su secuestro, aunque sabemos que fue ejecutado en situación similar a la de Sallustro (cuando las fuerzas represivas localizaron la “cárcel del pueblo” donde permanecía secuestrado). Por su parte, las dos últimas se efectuaron en represalia por el asesinato de dos militantes obreros de aquella empresa.

de secuestrar a un explotador y sacarle aunque más no sea una parte de las riquezas que día a día nos roba”<sup>20</sup>; “así se irán enterando quienes se hacen los desentendidos, porque ejecutaremos a los asesinos del pueblo, llevaremos a la cárcel a quienes lo explotan y persiguen”<sup>21</sup>

Conviene señalar al mismo tiempo, en relación con lo anterior, que no parece haber sido la ejecución sino el secuestro extorsivo la práctica más frecuente del PRT-ERP en relación con el sector empresarial<sup>22</sup>. Estos secuestros, pueden ser inscriptos en el orden de un imaginario justiciero (al igual que la expropiación y repartos de alimentos) puesto que ofrecían la posibilidad de hacer efectiva la reparación al menos parcial —y en alguna medida particularizada— del daño cometido, al tiempo que le permitían a la organización erigirse ante las masas y ante sí misma como autora y referente de pequeños actos de reversión de injusticias. De ahí que gran parte de las exigencias ante cada secuestro incluyera el reparto de bienes de primera necesidad a los trabajadores de la empresa en cuestión, reincorporación de cesanteados, mejoras en sus condiciones laborales y, por supuesto, una suma importante de dinero (producto del sudor de los trabajadores) que, de esa manera, le era “restituida” al pueblo a través de su vanguardia. Había, además, un componente al menos retóricamente presente en esa escena justiciera y que la organización no dejaba de resaltar: la realización, con pocos recursos, de una hazaña “limpia”, esto es, sin hechos de sangre. Y en eso radicaba el carácter ejemplar de estas acciones: los revolucionarios venían a demostrar a través de pequeños actos en qué consistía un orden socialmente justo.

El secuestro de Oberdan Sallustro podría haber sido una más de aquellas acciones “exitosas” y espectaculares, (como había sido un año antes el secuestro del gerente del Frigorífico Swift en Rosario, Stanley Silvester<sup>23</sup>). Sin embargo, no lo fue.

---

<sup>20</sup> *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973

<sup>21</sup> *Estrella Roja* N° 12, marzo/abril de 1972 en De Santis op.cit. pág. 315.

<sup>22</sup> En *In Memoriam* op.cit. tomo III se computan 98 casos de secuestros extorsivos denunciados entre 1971 y 1976. De ese total, se presume que aproximadamente la mitad corresponderían al PRT-ERP.

<sup>23</sup> Secuestrado por el ERP el 23 de mayo de 1971 y liberado días después tras el éxito en las negociaciones con la empresa.

Tras secuestrarlo el 21 de marzo de 1972 en la provincia de Buenos Aires, la justicia perretista declaró a Sallustro “culpable y autor responsable de maniobras monopolistas perpetuadas por Fiat en perjuicio de la república Argentina, culpable e instigador responsable de la represión efectuada [...] a la planta industrial de Córdoba en septiembre de 1971 y culpable y autor responsable de la desocupación y miseria ocasionada por los despidos de más de 500 trabajadores de la planta Fiat Córdoba...La pena que le corresponde en razón de su culpa es la pena de muerte”<sup>24</sup>. Pero esta pena de muerte, a diferencia de la que pesó sobre reconocidos torturadores (que, según las propias advertencias perretistas, serían ejecutados “en el lugar donde se los encontrara”<sup>25</sup> sin mediar negociación alguna), podía quedar sin efecto. Para ello y para dejar en libertad al empresario el PRT-ERP exponía siete condiciones entre las que se destacaban: la liberación de los obreros detenidos en el mencionado conflicto y la reincorporación de los cesanteados, una indemnización “al pueblo” (en forma de repartos de víveres y útiles escolares), una al ERP (que se pactó en un millón de dólares) y aquella que finalmente obstaculizaría las negociaciones: la liberación y el traslado al exterior de 50 guerrilleros presos, varios de ellos miembros de la dirección partidaria, entre ellos, Santucho<sup>26</sup>.

Si el cumplimiento de gran parte de estas exigencias estaba en manos de la empresa —que aparentemente se mostró dispuesta a concederlas— la liberación de los presos políticos era una decisión que sólo la dictadura de Lanusse podía tomar pero que en ese punto se mostró inflexible<sup>27</sup>. Por su parte, era precisamente ésa la

---

<sup>24</sup> Comunicado de prensa del 24 de marzo de 1972, reproducido en *In Memoriam* op.cit tomo III, pág. 115.

<sup>25</sup> Fórmula corriente empleada por el PRT-ERP en sus anuncios de condena a muerte de determinados represores. Véase, por ejemplo, “El pueblo castiga a sus torturadores” en *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973.

<sup>26</sup> Al igual que para otras organizaciones guerrilleras de distintas partes del mundo, la liberación de presos de las propias filas (y, más tarde, ante el feroz recrudecimientos de la actividad represiva ilegal, la exigencia de garantías de vida y de integridad física) constituyó un reclamo constante en las distintas negociaciones que el PRT-ERP mantuvo principalmente con las Fuerzas Armadas. Desde el punto de vista de la subjetividad colectiva, esto contribuía no sólo al afianzamiento del sentido de pertenencia a la organización sino también al fortalecimiento de lazos simbólicos entre los militantes.

<sup>27</sup> Confrontar con Seonae, María (1991): *Todo o nada. La historia secreta y la historia pública del jefe guerrillero Mario Roberto Santucho*, Buenos Aires: Planeta.

condición primordial para el PRT-ERP que, pasando por alto la disparidad de intereses, posiciones y eventuales costos de unos y otros, aguardó a que Estado y capital respondieran conjuntamente ante la “justicia popular”. No lo hicieron. Fracasadas las negociaciones y en momentos en que las fuerzas represivas detectaron y rodearon la “cárcel del pueblo” donde permanecía secuestrado, Sallustro fue ejecutado el 10 de abril de 1972.

Su ejecución sin embargo, aunque probablemente prevista en determinadas circunstancias como las que finalmente se precipitaron, fue presentada por la prensa partidaria como responsabilidad de la “dictadura militar [que] poniendo una vez más en evidencia, que nada le importa la vida humana con tal de salvaguardar sus intereses económicos, prefirió sacrificarlo; no negoció, siguió su insensata política represiva y obligó a nuestros combatientes a ajusticiar a Sallustro, tal como lo habíamos advertido”<sup>28</sup>.

Esta suerte de autoexculpación pública por la ejecución del empresario, el tono y las palabras escogidas (*ellos, en su desprecio de la vida humana lo sacrificaron, nosotros nos vimos obligados a ajusticiarlo*), tan distintas de las declaraciones a través de las cuales se solían anunciar y reivindicar los “ajusticiamientos”, permiten pensar en cierta incomodidad ante esta muerte. Es plausible postular que la misma haya sido un acto de precipitación ante circunstancias no deseadas pero en absoluto ajenas al error de cálculo propio en la medición de fuerzas en negociación, a la voluntad de demostrarle a una dictadura en creciente crisis de legitimidad el poder de una guerrilla que se sabe en ascenso y, en consecuencia, al intento obstinado y errático por imponer las reglas del juego. La insistencia retórica en una ética militante inquebrantable que impedía *dar marcha atrás* sobre los propios actos y palabras (aún en una “negociación”), hizo el resto.

En refuerzo de lo anterior se constata que tras la de Sallustro no se registraron otras ejecuciones (de empresarios) hasta más de dos años y medio después.

En diciembre de 1974 —en el contexto de una crisis política e institucional que comenzaba a evidenciarse insalvable signada, entre otras cosas, por las luchas intestinas del peronismo, la persistencia

---

<sup>28</sup> “El largo brazo de la justicia popular”, en De Santis op.cit. tomo I, pág.316.

de la protesta obrera, la intensificación del accionar represivo de la Triple A y una también creciente actividad guerrillera<sup>29</sup>— el ERP “ajustició” a cuatro empresarios.

Exceptuando el caso del empresario pesquero Antonio Do Santos Larangueira para el que no contamos con la declaración perretista, se observa que sólo la ejecución de Ramón Samaniego, jefe de personal de La Cantábrica S.A., obedece al primer tipo de delitos mencionados anteriormente, en tanto las de Alberto Abeigon y Manuel Martínez, gerente general y gerente de personal respectivamente de la firma MILUZ, ejecutados el 30 de diciembre, corresponden al segundo grupo (su postulada responsabilidad en la muerte de militantes obreros). No obstante lo anterior, las tres ejecuciones responden a una misma voluntad rectificadora.

El “ajusticiamiento” de Samaniego (4 de diciembre de 1974) se presentó públicamente “como respuesta a la política represiva que viene llevando adelante la patronal explotadora, tratando de intimidar a sus obreros por medio de matones que los amenazan o como ocurrió con el compañero Leal, delegado de Sección que fue víctima de un atentado con una bomba”<sup>30</sup>. El énfasis en la actividad represiva de la patronal y el hecho de que esta ejecución haya tenido lugar en medio de una represalia “indiscriminada” contra las Fuerzas Armadas, (declarada por el ERP en septiembre de 1974 como respuesta al fusilamiento de un grupo de guerrilleros en Catamarca; volveremos sobre esto más adelante) permiten suponer que el punto neurálgico de la sensibilidad perretista que daba origen a la “respuesta” remitía menos al lugar y responsabilidad de la víctima en un orden social que se percibía como injusto que a las prácticas represivas desatadas en el seno de las empresas en complicidad con las fuerzas estatales y paraestatales. Es porque “las bandas fascistas (militares y policías) están apoyadas y patrocinadas por las patronales explotadoras que en su desesperación de frenar las justas luchas obreras no vacilan en perseguir y atentar contra la

---

<sup>29</sup> En septiembre de ese año Montoneros había pasado a la clandestinidad y retomado la actividad armada; al tiempo que hacia mediados de ese año, aproximadamente, el ERP abrió un frente militar en el monte tucumano.

<sup>30</sup> “Ajusticiamiento” en Poder Ejecutivo Nacional op.cit., pág. 323.



vida a los trabajadores [que] recaerá sobre ellas todo el peso de la justicia revolucionaria”<sup>31</sup>.

La ejecución en represalia busca un efecto ejemplificador y rectificador. La ofensa por la que responde ha roto alguna regla o norma establecida real o imaginariamente. Desde la óptica perretista, que el burgués, en el transcurso de la lucha de clases, defendiera con todos los medios a su alcance sus propios intereses era tan esperable como inevitable. La condición de la explotación, se sabía, no radica en la existencia del burgués en sí sino en la perpetuación del orden capitalista. El endurecimiento de esta defensa en el transcurso de la “agudización” del conflicto de clases (como entendía el PRT-ERP que tenía lugar en el país principalmente a partir del cordobazo) manifestada, por ejemplo, a través de despidos y represión de huelgas o tomas de fábrica, constituía una conducta previsible. Formaba parte, por decirlo de otro modo, de las reglas del juego y de ahí que aquellas manifestaciones hayan sido percibidas como materia de “negociación”. Pero lo que a los ojos de los revolucionarios había roto aquella normatividad tácita era la irrupción en escena de “bandas de matones” o “bandas fascistas” que, desde la ilegalidad de un orden ya de por sí injusto y violento, se cobraban en vidas el desafío obrero, sobre todo a partir de 1974.

Las ejecuciones de los ejecutivos de la empresa MILUZ, Alberto Abeigon y Manuel Martínez, fueron la respuesta perretista “a los asesinatos de dos obreros de esa fábrica, Jorge **Fisher** y Miguel Ángel **Bufano**<sup>32</sup>, muertos en este mes por las ya tristemente célebres

---

<sup>31</sup> “Ajusticiamiento”, op. cit. La ejecución del sindicalista Antonio Magaldi, ocurrida el 4 de abril de ese mismo año (1974) obedece al mismo esquema. En la declaración pública del ERP se denunciaba que Magaldi “ha sido uno de los principales responsables del permanente ataque, persecución y vejámenes que sufren los trabajadores [...] por parte de las bandas de matones fascistas, armados por la burocracia sindical, por los directivos y dueños de las grandes empresas, en especial SOMISA, por el ejército y la policía federal. [...] Necesitan del terror para cumplir con sus planes de opresión al pueblo [...]. Frente a los crímenes de las bandas fascistas y parapoliciales, brazo armado de los opresores, el brazo armado del pueblo responde con la ejecución de Antonio Magaldi...” (“EL ERP AL PUEBLO” en *Estrella Roja* N° 32, 10 de abril de 1974, Colección Documento Histórico N° 29 de Infobae).

<sup>32</sup> Tanto Jorge Fisher como Miguel Bufano eran militantes de Política Obrera que se habían proletariado en la empresa hacía algún tiempo. A diferencia de otras represalias en ésta, el ERP actúa en respuesta ya no del asesinato de sus propios militantes sino de los militantes populares en general.

“Tres A”, brazo armado de las patronales y el gobierno de Isabelita”<sup>33</sup>. Y para que no quedaran dudas de la responsabilidad empresaria en el accionar de la organización parapolicial, el PRT-ERP la denunciaba en la explicación de su represalia: “¿Por qué el brazo de la justicia popular se abatió sobre dos miembros de la clase explotadora? [...] Son ellos, los patrones, quienes pagan a los mercenarios que alquilan su brazo y su conciencia”<sup>34</sup>

Un estudio detallado de la conflictividad gremial en las empresas donde se registraron ejecuciones perretistas resultaría iluminador en cuanto a los pormenores que seguramente confluyeron en la determinación de las mismas. Por lo pronto, parecería claro que los “ajusticiamientos” del PRT-ERP buscaban, a través del castigo ejemplar, la *rectificación* de esa modalidad represiva que involucraba la vida de los activistas. De ahí, que las declaraciones públicas sobre las ejecuciones realizadas no sólo refirieran al tiempo pasado del crimen sino que incluyeran la advertencia sobre el accionar futuro: “La justicia revolucionaria, el **terror revolucionario**, que nace y se aumenta en el odio de clase contra nuestros explotadores y sus lacayos, [...] alcanzará implacablemente no sólo a quienes apuntan el arma y oprimen el gatillo, sino también —y principalmente— a quienes eligen el blanco y proporcionan los fondos para la cruzada contrarrevolucionaria [...]”<sup>35</sup>

En la joven cultura perretista los delitos de explotación propios de la condición de clase del burgués podían “negociarse”, la *sangre derramada* no. Ante el crimen del asesinato sólo había lugar para un castigo equivalente. Al terror de la Triple A, el PRT-ERP buscó responder, entonces, con el “terror revolucionario”; a la muerte de dos militantes populares, con la de dos miembros de la patronal. Terror por terror, muerte por muerte.

El año siguiente a los “ajusticiamientos” de Larangueira, Samaniego, Abeigón y Martínez estuvo determinado, en sentido exactamente opuesto a las expectativas y certezas perretistas, por un sensible “reflujo” o repliegue de la movilización de masas (en el sector

---

<sup>33</sup> “MILUZ: Justicia Revolucionaria” en *Estrella Roja* N° 47, 13 de enero de 1975, en De Santis, op.cit. tomo II, pp. 336-337. Resaltado en el original.

<sup>34</sup> “Responder al terror con la justicia revolucionaria”, editorial de *Estrella Roja* N° 47, 13 de enero de 1975, Colección Documento Histórico N° 16 de Infobae.

<sup>35</sup> Ídem anterior. El resaltado es mío.

industrial principalmente después de las protestas que siguieron al “rodrigazo”) y un acelerado recrudecimiento de la actividad represiva legal e ilegal. Para el PRT-ERP en particular, fue el período que determinó su derrota militar, no sólo por las desventuras de la Compañía del Monte en Tucumán y el trágico fracaso del asalto al cuartel de Monte Chingolo, sino además por el desbaratamiento cotidiano de gran parte de sus estructuras operativas y el consecuente saldo de prisioneros, muertos y desaparecidos.

Fue también el período que selló su propio fracaso político —que en rigor precedió al militar— algunos de cuyos componentes fueron una completa ceguera y/o negación del mencionado repliegue (y sus motivos) y una pobreza creciente tanto en sus estrategias de activación de masas como en sus respuestas ante el avance de la represión.

En las diezmadas y desarticuladas estructuras de la organización perduraron, sin embargo, como antecedentes de referencia (y quizás, también, como formas del “sentir” la justicia revolucionaria) la práctica de las ejecuciones sumarias. Y aquellos componentes asimilables a una cultura de la venganza, en el contexto de una sensible retracción de acciones colectivas, contribuyeron finalmente a la solidificación definitiva de una “guerra de aparatos” en la que el PRT-ERP quedó entrampado y sólo podía perder<sup>36</sup>.

Es precisamente en el marco de esa obstinada —y desesperada— guerra de aparatos que tienen lugar las ejecuciones de: Luis León Doménech, ejecutivo de la compañía Isaura, secuestrado el 12 de agosto de 1975 y ejecutado el 12 de septiembre de ese mismo año; Héctor B. Minetti, presidente de la Cámara de Cemento Pórtland Sudamericana y de la Compañía Juan Minetti e Hijos S. A., ejecutado el 28 de febrero de 1976; Antonio Di Lorio, jefe de “Almacenes Perez” de Ferrocarriles Argentinos, ejecutado el 30 de abril de 1976, Pedro Rota, director de la fábrica de carrocerías Fiat Concord, ejecutado el 4 de mayo de 1976, Miguel Salizotsky, jefe de Seguridad Industrial del Frigorífico Swift, ejecutado el 28 de mayo del mismo año, Adolfo Valis, vicecomodoro retirado y gerente de personal de La Cantábrica, ejecutado el 9 de noviembre en Ituzaingó

---

<sup>36</sup> Probablemente aquellas prácticas propias de la “guerra de aparatos” hayan sido uno de los elementos que determinaron el comienzo del llamado repliegue o reflujo de masas.

y Pedro A. Lombardero, gerente de relaciones laborales de TAMET, ejecutado el 10 de febrero de 1977.

A excepción del caso de Héctor Minetti, no se lee en las declaraciones partidarias mención alguna a crímenes de sangre por el que el ERP estuviera “ajusticiando” en represalia<sup>37</sup>. Se encuentran, más bien, fórmulas repetidas de la retórica partidaria, vinculadas, todas ellas, a la propia condición de clase de las víctimas.

Advirtiendo que actuaba interpretando el sentimiento de “centenares de trabajadores que debieron soportar sus arbitrariedades y abusos” el ERP ejecutó a Di Lorio por ser “uno de los principales partícipes de robo a los ferrocarriles argentinos. (...) Se enriqueció a costa del sacrificio del pueblo trabajador. Finalmente fue uno de los principales promotores de los despidos injustificados”<sup>38</sup>.

Por su parte, la ejecución de Rota “obedecía al sentimiento unánime de los obreros de FIAT que se ven sometidos a una política de superexplotación por parte de la empresa y de la represión basada

---

<sup>37</sup> En realidad tampoco lo hace el “Parte de guerra del ERP” que anuncia el “ajusticiamiento” de Minetti. En éste sólo se advierte que en tanto el empresario se resistió a ser “detenido”, “se procedió a ajusticiamiento en el acto”; y a modo de explicación de la determinación perretista: “Minetti había amasado fortunas con el sudor de miles de explotados en sus molinos harineros, en sus canteras de cemento y en otras fábricas por él controladas, ganándose el odio del pueblo cordobés” (“Parte de guerra del ERP”, en: Poder Ejecutivo Nacional, op. cit. pág. 261). Sin embargo, sería conveniente tener en cuenta, aunque la fuente citada no lo haya mencionado, que otro integrante de la familia Minetti, José Antonio, había matado a un integrante del ERP, Claudio Alberto Ludueña, en momentos en que este último “se aprestaba a expropiar un auto para utilizarlo luego en la guerra revolucionaria”. José Antonio Minetti era el propietario del automóvil. El hecho tuvo lugar en la ciudad de Córdoba, el 27 de abril (¿de 1974?) y el ERP lo denunció en su órgano *Estrella Roja*. Allí se explicaba que el apellido Minetti “es tristemente conocido por el pueblo de Córdoba, ya que pertenece a una de las familias burguesas que diariamente explotan a los obreros, autores del hambre y la miseria de los trabajadores, artífices de la opresión y la injusticia”. Y, tras una semblanza del militante muerto, se exclamaba: “¡La sangre derramada no será negociada! ¡No habrá tregua para los explotadores del pueblo!” Es probable, entonces, que se haya tenido en cuenta este antecedente en la determinación del “ajusticiamiento” de Héctor Minetti, ocurrido dos años después. Las citas corresponden a *Estrella Roja* (s/f), Colección Documento Histórico N° 25 de Infobae.

<sup>38</sup> ERP: “Ejecución de Antonio Di Lorio. Comunicado”, 30 de abril de 1976.

en despidos, aumento del control y de la vigilancia, detenidos, etc., siendo el Ingeniero ROTA uno de los principales impulsores”<sup>39</sup>.

Salizotsky, fue ejecutado, “por ser fiel defensor de la patronal del frigorífico”<sup>40</sup>; Valis, porque “cumplió hasta el final su misión de defender los intereses de la patronal explotadora, a costo [sic] del hambre y miseria de nuestro pueblo trabajador”; y, casi como un reflejo mecánico, se advertía en este caso “a la patronal y a sus perros guardianes, las Fuerzas Armadas Contrarrevolucionarias, que de continuar sus atropellos y arbitrariedades, caerá sobre sus espaldas el largo brazo de la justicia popular....”<sup>41</sup>

Finalmente, en el caso Lombardero, último empresario ejecutado por el ERP, se dejan oír (al igual quizás que en el de Rota) los ecos de aquel punto neurálgico de la sensibilidad perretista que mencionáramos anteriormente: “...uno de los más fieles ejecutores de los planes represivos implementados por los explotadores de TAMET y responsable directo del despido de 26 compañeros”<sup>42</sup>.

Suponiendo un grado importante de autonomía de los comandos perretistas que decidieron y llevaron a cabo estas acciones (y esto por el ya mencionado proceso de desarticulación organizativa) y aún en el marco de una “guerra de aparatos” resulta pertinente atender a la dimensión emotiva involucrada en las mismas. Clausurados los canales de la acción colectiva, ante la aceleración de las “caídas” (con el consiguiente sentimiento de pérdida y derrota) y la constatación cotidiana de la complicidad de las empresas en prácticas represivas hasta entonces inéditas, se erigió la acción directa radical como uno de los únicos antecedentes de las prácticas partidarias que habían sido parte de una identidad y a los que aún era posible apelar. Gesto final, quizás, de una impotencia y, también, del cumplimiento de un compromiso de sangre “con los compañeros caídos” tan propio de la militancia revolucionaria. Es probable, entonces, que estos sentimientos, sumados a un “odio de clase” en el que la retórica partidaria no había cesado nunca de

---

<sup>39</sup> ERP: “Ejecución del directivo de Fiat Concord, Pedro Rota. Comunicado” 4 de mayo de 1976

<sup>40</sup> *In Memoriam*, op. cit. tomo III, pág. 421, no se han encontrado fuentes originales o reproducidas en otras compilaciones.

<sup>41</sup> *In Memoriam*, op. cit. tomo II, pág. 225.

<sup>42</sup> *In Memoriam*, op. cit. tomo III, pág. 458.

insistir, hayan constituido el motor de este último impulso “ajusticiador”.

## II. b: Represores

Entre marzo de 1972 y enero de 1977 el PRT-ERP ejecutó entre 22 y 36 integrantes de las fuerzas represivas<sup>43</sup>. La mayoría de esas ejecuciones constituyó la represalia perretista a la tortura, asesinato y desaparición de militantes y combatientes por parte de las fuerzas armadas y de las policías provinciales y federal (y tres casos de infiltrados de los servicios de inteligencia). Por su número y su regularidad y, desde la óptica del PRT-ERP, por representar la determinación implacable de *no negociar la sangre* de los caídos (figura central del imaginario guerrillero) éstas fueron las ejecuciones **por excelencia** de la justicia perretista.

Si bien la tortura a prisioneros no era una práctica nueva en Argentina (y en el caso de los prisioneros políticos se constata su uso por lo menos desde 1930 con la creación de Orden Político, más tarde, Sección Especial) lo cierto es que durante la dictadura instaurada por el Gral. Onganía la tortura a prisioneros políticos y especialmente el uso de la picana eléctrica se generalizó al punto de quedar prácticamente institucionalizada. Lo mismo puede decirse del tercer gobierno peronista, principalmente a partir de 1974, cuando comenzó a intensificarse el accionar represivo ilegal. Los esfuerzos de los familiares de presos políticos y de sus abogados defensores (en uno y otro período) se concentraron, precisamente, en aquellas estrategias que pudieran no ya impedir pero al menos detener y limitar la tortura. Antecedentes similares se registran en el caso de asesinatos y fusilamientos de opositores y prisioneros políticos (entre los que se destacan por su escandalosa alevosía los del 22 de agosto de 1972 en Trelew) que, sin ser novedosos, alcanzaron en este período índices sin precedentes.

En el universo de sentidos implicados en el imaginario guerrillero, el del militante fue un cuerpo destinado al servicio de la revolución (“una persona entregada de cuerpo y alma a la revolución”, alentaba el mandato partidario). Pero era la imagen de una muerte bélica, la del arrojado en el fulgor de una batalla o la de una valiente

---

<sup>43</sup> Ver cuadro página 8. En este apartado se considerarán exclusivamente los 22 casos “A”.

resistencia, en fin, *la caída en combate*, aquella convocada tanto por la retórica colectiva como por ese mundo íntimo de valores, expectativas y temores que conformaban la subjetividad del militante.

Los vejámenes y el deshonor de la tortura, el asesinato a sangre fría que robaba para siempre la posibilidad de aquella otra muerte, aunque en parte reparados luego por la glorificación de héroes y mártires de la iconicidad partidaria, constituían las más graves de las ofensas a la dignidad revolucionaria; y por tanto sólo podían admitir, en nombre de otra moral, el máximo de los castigos: la pena de muerte.

La represalia del PRT-ERP a integrantes de las fuerzas represivas por la tortura, asesinato y desaparición de militantes asumió dos modalidades distintas: una *personalizada* y otra *indiscriminada*. La primera fue aquella por la cual se individualizó y ejecutó a los responsables y/o culpables directos de los crímenes mencionados. La segunda, en cambio, recayó indistintamente sobre miembros de una determinada fuerza, en tanto tales: a través de estas ejecuciones no se castigaba al individuo en sí sino a la institución de la que formaba parte.

Las personas “ajusticiadas” en virtud de su responsabilidad o culpabilidad directa en la tortura y/o asesinato de militantes fueron:

-Comandante Principal Abel Pedro Agarotti, ex jefe de la Policía de Tucumán al momento de su ejecución, ocurrida el 17 de marzo de 1972 en Quilmes. La justicia perretista lo condenó por tener “a su cargo directo la más salvaje represión y tortura contra nuestros hermanos tucumanos, encarceló obreros, estudiantes y todos aquellos que levantaban su voz de protesta contra el régimen y su política de hambre y miseria”<sup>44</sup>.

-General Juan Carlos Sánchez, jefe del II cuerpo de Ejército, ejecutado el 10 de abril de 1972 en Rosario en un operativo conjunto con las FAR. Sánchez fue declarado culpable por haber propiciado “en Rosario y toda la zona bajo su influencia, la instalación del más bárbaro régimen de tortura contra los combatientes populares de que se tenga noticia [...]. Él se sentía seguro. ¿Quién se atrevería a

---

<sup>44</sup> “Para los ojos del pueblo NO HAY ESCONDITES”, en Estrella Roja, marzo/abril de 1972

tocar a un “General de la Patria”. Pero la justicia del pueblo se atrevió”<sup>45</sup>

-Hugo Guillermo Tamagnini, inspector general de la Policía de Tucumán (sin fecha de ejecución,). Tamagnini fue considerado por la justicia perretista “responsable de crímenes y de la tortura de numerosos militantes de nuestra organización, de organizaciones hermanas y de estudiantes y obreros [...] Responsable también de la represión al pueblo durante las movilizaciones [...] No habrá perdón para los criminales de guerra, para todos aquellos que a través del crimen y las torturas procuran sostener el régimen de los explotadores [...]”<sup>46</sup>.

-Carlos Hugo Juncos: aunque era empleado del banco de la Provincia de Córdoba al momento de su ejecución, ocurrida en el 11 de septiembre de 1973 en Córdoba, había sido miembro de la División de Informaciones de la Jefatura de Policía Provincial. En la declaración de su “ajusticiamiento” se denuncia: “este sanguinario personaje que torturó en la policía a numerosos revolucionarios que durante la dictadura cayeron prisioneros, ya hace mucho tiempo atrás había sido sentenciado por la justicia popular”<sup>47</sup>

-Suboficial (re) Mario Reduto, secuestrado el 22 de febrero de 1974 en Zárate y ejecutado presumiblemente el 13 de marzo del mismo año. Tras su detención por un comando del ERP Reduto “fue puesto a disposición del Tribunal Revolucionario por estar acusado de graves cargos que atentan contra la clase obrera y el pueblo. Estos cargos son: 1) Jefe del comando parapolicial; 2) Torturador; 3) Cómplice del secuestro y tortura a un combatiente caído en Azul, presumiblemente Héctor Antelo, que fue traído a Prefectura de Zárate para que se le efectúe un reconocimiento y ser interrogado en condiciones físicas próximas a la muerte; y 4) Partícipe a los allanamientos al pueblo del Zárate....”<sup>48</sup>

-Cabo Rubén Oscar San Juan, ejecutado el 4 de septiembre de 1974 en Rosario. No se han encontrado fuentes de la ejecución pero el ERP lo había sentenciado a muerte en julio de 1973. Esta sentencia

---

<sup>45</sup> “El largo brazo de la justicia popular”, en De Santis, op.cit. tomo I, pág. 317.

<sup>46</sup> “El pueblo castiga a sus torturadores” en *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973.

<sup>47</sup> *Estrella Roja* N° 26, 20 de noviembre de 1973, Colección Documento Histórico N° 3 de Infobae

<sup>48</sup> “Comando Parapolicial Secuestrado” en *Estrella Roja* N° 31, 4 de marzo de 1974, Colección Documento Histórico N° 28 de Infobae.



tuvo lugar tras la detención por parte del ERP de un ex oficial de policía, Jorge Alberto Colombo, el 17 de julio de ese mes. Colombo debía “rendir cuentas” ante el tribunal perretista por el “secuestro y posterior asesinato del compañero Ángel Brandozza”. En su declaración Colombo afirmó que habían sido Rubén San Juan y dos oficiales (Marcelo Olazagoita y Grande) los responsables de aquellos hechos. Fue a raíz de esa declaración que el Tribunal Revolucionario del ERP comunicó su decisión de “AJUSTICIAR A LOS CRIMINALES POPULARES GRANDI, SAN JUAN Y OLAZAGOITA”<sup>49</sup>

-Comisario Eudorio Ibarra, ejecutado el 20 de septiembre de 1974 en Tucumán (junto con quien estuviera acusado de ser su cómplice, Héctor Zaraspe, taxista). Ibarra y Zaraspe habían sido identificados como los responsables directos de la tortura y asesinato de un combatiente del ERP. En la declaración que anuncia estos ajusticiamientos leemos: “Cuando la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez tomó el nombre del inolvidable “Zurdo”, estaba siempre caliente en nuestra memoria su salvaje asesinato en manos de la policía de Santa Lucía. El viernes 20 de septiembre a las 20.30 la Unidad de Monte copó Santa Lucía y cumplió la sentencia contra **Eudoro Ibarra y Héctor Oscar Zaraspe**, ambos declarados culpables por un tribunal revolucionario de las torturas y posterior asesinato del combatiente del pueblo Ramón Rosa Jiménez”<sup>50</sup>

-Jesús Rainer (alias el Oso) “agente confeso del Servicio de Inteligencia del Ejército infiltrado en nuestra organización”, ejecutado el 13 de enero de 1976. Este fue un “ajusticiamiento” excepcional puesto que a través de él no sólo se penaba la responsabilidad directa de Rainer en la muerte y desaparición de militantes sino también uno de los delitos más severamente castigados en todo grupo militar: la traición. Rainer, además, de provocar con su delación la “caída” de varios militantes durante los meses de noviembre y diciembre de 1975, fue quien informó al Ejército sobre los preparativos del asalto al cuartel de Monte

---

<sup>49</sup> *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973.

<sup>50</sup>“Santa Lucía. Potrero de las Tablas-Justicia Revolucionaria” s/f, en Poder Ejecutivo Nacional, op. cit. pp. 127-128. El resaltado corresponde al original.

Chingolo<sup>51</sup>. “Detenido” y juzgado por el tribunal partidario, Ranier confesó “ser miembro del SIE infiltrado en el ERP con el objeto de destruir su organización. Ser responsable de la muerte y/o desaparición de más o menos 100 compañeros [...] por la información que delató la acción del ERP sobre el batallón 601 de Arsenales Viejo Bueno”. Tras su condena y ejecución el ERP declaraba: “el cumplimiento de la sentencia de muerte dictada por el tribunal Partidario, ha puesto punto final a los crímenes del traidor. La justicia revolucionaria ha actuado descargando todo el peso de su fuerza sobre quien se atrevió a realizar actividades contrarrevolucionarias dentro de la organización. La justicia revolucionaria ha vengado a las decenas de compañeros muertos y desaparecidos y es un ejemplo y una advertencia...”<sup>52</sup>

En cuanto a la segunda modalidad de represalia, la *indiscriminada*, es posible afirmar a partir de las fuentes disponibles, que fue declarada por el PRT-ERP en dos oportunidades y llevada a cabo al menos en una.

La primera de ellas tuvo lugar en septiembre de 1974. El ERP había intentado asaltar, en agosto de ese año, el Regimiento 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca. El asalto no llegó a concretarse puesto que los guerrilleros fueron denunciados precipitándose entonces varios enfrentamientos con la policía provincial y el Ejército. Un grupo de guerrilleros logró huir; otro, integrado por 14 combatientes, se rindió. Sin embargo, nunca aparecieron con vida. Días después, en una conferencia de prensa, el

---

<sup>51</sup> Según la documentación partidaria aquello que estaba en conocimiento de Ranier era el tipo de acción (asalto a un regimiento), la fecha aproximada de la misma (navidad de 1975) y el número y localización aproximada de las “contenciones”. Esta información en manos del Ejército determinó el fracaso del ataque con el consiguiente saldo de muertos y desaparecidos.

<sup>52</sup> “Ajusticiamiento de un traidor” en *El Combatiente* N° 200, miércoles 21 de enero de 1976, en De Santis, op.cit. tomo II, pp. 517-520. A la ejecución del “Oso” Ranier se le suman la de dos infiltrados más. Uno de ellos, cuyo nombre no ha sido identificado, fue ejecutado en Córdoba a finales de 1974. A raíz de este hecho, Gorriarán Merlo (“compañero Ricardo”) fue separado del Buró Político partidario. Esto último ha quedado registrado en el Boletín Interno partidario N° 74 del 31 de enero de 1975 y es mencionado, además, en la biografía de Santucho escrita por María Seoane y en los libros de Mattini y Pozzi ya citados. Finalmente, la otra persona acusada de ser infiltrada, de alias “Lászer” fue ejecutada en Tucumán en julio o agosto de 1976. Para más información sobre este último caso, ver Gorriarán Merlo op. cit. y Pablo Pozzi, op.cit.

PRT-ERP anunció que habían sido fusilados y que “esa acción fue deliberada e inspirada en el salvaje principio de que “el ejército no toma guerrilleros prisioneros” [...]. El Comité Central [...] tomó una grave determinación. Ante el asesinato indiscriminado de nuestros compañeros, nuestra organización ha decidido emplear la represalia. Mientras el ejército opresor no tome guerrilleros prisioneros, el ERP no tomará oficiales prisioneros, y a cada asesinato responderá con una ejecución de oficiales indiscriminada. Es la única forma de obligar a una oficialidad cebada en el asesinato y la tortura, a respetar las leyes de la guerra”<sup>53</sup>.

Entre la publicación de esta “grave determinación” y los tres meses siguientes el PRT-ERP ejecutó, como respuesta a los fusilamientos de sus combatientes en Catamarca, a nueve oficiales del Ejército; éstos fueron:

-Coronel Jorge Oscar Gras, ejecutado 25 de septiembre de 1974 en Córdoba;

-Teniente 1º Luis Roberto Brzic, ejecutado el 25 de septiembre de 1974 en Rosario;

-Capitán Miguel Ángel Paiva, ejecutado el 2 de octubre de 1974 en Buenos Aires;

-Mayor bioquímico Jaime Gimeno, ejecutado el 7 de octubre de 1974 en Banfield;

-Tte. I Juan Carlos Gambande, ejecutado el 10 de octubre de 1974 en Santa Fe;

-Teniente Coronel médico José Francisco Gardón, ejecutado el 23 de octubre de 1974 en el hospital Municipal de San Miguel;

-Mayor Néstor Horacio López, ejecutado el 7 de noviembre de 1974 en Santa Fe;

-Teniente 1º Roberto Eduardo Carbajo, ejecutado el 12 de noviembre de 1974 en San Nicolás;

---

<sup>53</sup> “Declaración” en *Estrella Roja* N° 40, 23 de septiembre de 1974, en De Santis, op. cit, tomo II, pp. 326-326. También en: Colección Documento Histórico N° 19 de Infobae. Por su parte Gorriarán Merlo afirma en sus Memorias “atentaríamos indiscriminadamente sobre oficiales del Ejército **hasta igualar en número** a los compañeros asesinados en Catamarca” (Gorriarán merlo, op. cit. pág. 236, el resaltado es mío)

-Capitán Humberto Viola, ejecutado el 4 de diciembre de 1974 en San Miguel de Tucumán.

Durante el desarrollo del operativo de este último “ajusticiamiento” la hija menor del capitán Viola, María Cristina, de tres años de edad, resultó muerta y su hermana, María Fernanda, de cinco años, gravemente herida. Aunque no se hayan encontrado declaraciones partidarias públicas al respecto<sup>54</sup>, la memoria militante afirma que a raíz del trágico saldo inesperado el PRT-ERP puso fin a esta represalia indiscriminada (y, en efecto, no se registraron en los meses siguientes ejecuciones de integrantes de las fuerzas represivas).

Sin embargo, en agosto de 1975 y a pocos días de haber propuesto un armisticio el PRT-ERP declaró una segunda represalia de este tipo. La misma fue anunciada el 12 de agosto en una conferencia de prensa y publicada en *Estrella Roja* hacia finales de mes. Sin mayores balances siquiera políticos de la represalia del año anterior y como si ésta hubiera sido en algo efectiva al menos en su propósito normativizador (“obligar a respetar las leyes de la guerra”), esta nueva determinación volvía a encontrar su fundamento en la intensificación del accionar represivo ilegal y el agravante de la incipiente generalización de un fenómeno que en lo sucesivo no

---

<sup>54</sup> La única fuente partidaria que se encontró de este episodio es “Ejecución de oficialidad enemiga. Unidad Compañía de Monte RRJ. Fecha: 1-12-74”. La misma es un relato pormenorizado del desarrollo de la acción en que fuera “ajusticiado” el capitán Viola. Allí se lee: “El automóvil operativo se aproxima hasta la misma altura que el objetivo [...]. Situación extraordinaria. Siempre en los chequeos el sujeto descendía, en esta oportunidad la que descendió fue la esposa, esperando él al volante a la espera para guardar el auto en el garage. Al frenar el automóvil operativo disparan el primer escopetazo que da en el parante delantero izquierdo del parabrisas, el sujeto se agacha en ese momento y los balines dan de rebote a la pibita de 3 años que estaba atrás...” Y, más adelante: “El compañero ametralladorista remata con un tiro a la cabeza, retoma el auto; inmediatamente el compañero de la escopeta le dispara a quemarropa un escopetazo y otro tiro de gracia con un revólver cal. 38. El compañero que maneja el auto de apoyo observa en ese momento que la hija de 5 años corre hacia delante a la altura del automóvil. Observaciones: las heridas de la hija de 5 años no hallan explicación, salió de rebote en los disparos de gracia. Las de la menor son las del primer escopetazo que se disparó, desviado al atravesar la chapa. Luego de la ejecución la retirada se cumple correctamente...” (en Poder Ejecutivo Nacional, op.cit, pp. 205-206) Por su parte Mattini afirma que el PRT hizo una declaración pública en aquel momento y calificando el hecho de “*un exceso injustificable*” y anunciando su resolución de dar por cumplida la campaña de represalia “*en homenaje a la sangre inocente de esas criaturas*” (Mattini. Op. cit. pág. 3345)

haría más que incrementarse, el de la desaparición de militantes. Esta vez, se advertía, la justicia perretista recaería sobre el amplio conjunto de fuerzas involucradas en la represión: “Considerando: que la oficialidad del Ejército contrarrevolucionario, los cuerpos represores de la Policía Federal y los demás cuerpos represivos especiales, se ensañan asesinando, o haciendo desaparecer a cuanto activista popular, militante revolucionario o persona del pueblo apresan, no respetando ninguna ley sobre el trato a los prisioneros y siendo ya incontables los ejemplos y casos de éstos, el COMITÉ CENTRAL “VIETNAM LIBERADO” RESUELVE: 1) iniciar acciones de ejecución indiscriminadas contra la oficialidad del Ejército contrarrevolucionario, los cuerpos represivos de la Policía Federal, los cuerpos especiales de represión y demás fuerzas represivas implicadas en asesinatos contra el campo del pueblo...”<sup>55</sup>

Es muy probable que esta última represalia no se haya llevado a cabo. Ya sea por el alto índice de muertos, prisioneros y desaparecidos que a esas alturas registraban las filas perretistas, ya sea porque sus últimos esfuerzos militares se concentraran en el envío de nuevos combatientes al monte tucumano o en los preparativos del asalto al cuartel Viejo Bueno de Monte Chingolo (que tendría lugar en diciembre de ese año) lo cierto es, en todo caso, que parece registrarse una sola ejecución tras el anuncio de esta segunda represalia<sup>56</sup>.

Finalmente, la última ejecución registrada que tuviera por víctima a un integrante de las fuerzas represivas, fue la del Vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen. Este caso, por la similitud de circunstancias en que se precipitó dicha ejecución, remite al de Sallustro.

Tras haber secuestrado a Echegoyen el 29 de abril de 1976, el ERP ofreció canjear su libertad “por uno de los siguientes compañeros

---

<sup>55</sup> “Resolución sobre represalias” en *Estrella Roja* N° 59, 27 de agosto de 1975, Colección Documento Histórico N° 7 de Infobae. A su vez, Mattini afirma que en el plenario partidario que tomó esta resolución un asistente, Luis Segovia, “lanzó la expresión *ojo por ojo, diente por diente*” y que “no hubo oposición por parte de los titulares a esta propuesta...”. Cfr. con Mattini, Luis, op. cit. pág. 422

<sup>56</sup> La misma fue la del Comisario Alfonso Vergel, el 3 de septiembre de 1975 en La Plata. No se han encontrado declaraciones relacionadas. Según consta en *In Memoriam* “sería el ERP quien se adjudicaría el atentado, mediante el llamado realizado por una mujer a los medios de prensa y policiales” (*In Memoriam*, op. cit. tomo II, pág. 495.)

prisioneros del enemigo: Edgardo Enríquez, miembro de la comisión política del MIR chileno, secuestrado por las fuerzas represivas el 10 de abril<sup>57</sup> o Juan Eliseo Ledesma, comandante del ERP y miembro del buró político, en manos del enemigo desde el 10 de diciembre de 1975<sup>58</sup>

Se desconocen los pormenores de las negociaciones si es que éstas efectivamente existieron. De todas maneras, el desenlace de este caso se precipitó el 10 de julio de 1976 cuando el Ejército localizó y rodeó la “cárcel del pueblo” donde Echegoyen permanecía secuestrado (una finca de la localidad de San Andrés, provincia Buenos Aires) produciéndose un tiroteo en medio del cual Echegoyen fue ejecutado. Juan Eliseo Ledesma y Edgardo Enríquez continúan desaparecidos.

Se ha señalado anteriormente que aquellas realizadas en represalia por torturas y asesinatos de militantes fueron las ejecuciones por excelencia del PRT-ERP. En esa modalidad de la “justicia revolucionaria” esta organización recogía las experiencias de la llamada guerra de guerrillas en Latinoamérica, tanto en su variante rural como urbana. En ella, los “ajusticiamientos” parecían estar directamente identificados con las figuras del torturador y del traidor-delator. Por citar tan sólo dos ejemplos de amplia circulación e influencia en los grupos de la izquierda armada local, Regis Debray advertía, en tono pedagógico, que “la destrucción de un camión de transporte de tropas o la ejecución pública de un policía torturador hacen más propaganda efectiva entre la población vecina,

---

<sup>57</sup> Edgardo Enríquez era hermano de Miguel Enríquez máximo dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) chileno, muerto en un enfrentamiento el 5 de octubre de 1974 en Santiago, Chile. El MIR mantenía estrechos vínculos políticos con el PRT-ERP. Las dos organizaciones, conjuntamente con el Ejército de Liberación Nacional de Bolivia y el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros, conformaban la Junta Coordinadora Revolucionaria (JCR) del Cono Sur. A fines de marzo de 1976, pocos días antes de ser secuestrado, Edgardo Enríquez había logrado escapar con vida de la finca de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, donde el PRT celebraba un encuentro del Comité Central. El lugar fue detectado por fuerzas policiales y del Ejército precipitándose un tiroteo que duró varias horas. En él la organización perdió alrededor de 12 cuadros de envergadura. Otros dirigentes, entre ellos, Edgardo Enríquez, lograron escapar con vida. Días después sería secuestrado; hoy, se encuentra desaparecido.

<sup>58</sup> “Parte de guerra. Detención de un vicecomodoro” en *Estrella Roja* s/nº, mayo de 1976, facsímil incluido en *In Memoriam*, op. cit. tomo II, pág. 221.

propaganda alta y profundamente política, que doscientos discursos”<sup>59</sup>. Por su parte, el brasileño Carlos Mariguella, también con voluntad pedagógica, en su *Minimanual del guerrillero urbano* definía al “ajusticiamiento” como “la muerte de un espía norteamericano, de un agente de la dictadura, de un policía torturador, de una personalidad fascista del gobierno envuelta en crímenes y persecuciones de patriotas, de un chivato, delator, informante de la policía o un provocador policíaco”<sup>60</sup>

La ejecución del torturador no sólo castigaba el martirio sufrido por los compañeros “en manos del enemigo”; era también la puesta en escena de una moralidad revolucionaria cuya voluntad de diferenciación con respecto a la de las fuerzas enemigas encontraba en la inadmisibilidad de la tortura uno de sus puntos nodales.

Las ejecuciones en castigo por el asesinato de compañeros o militantes en general no fueron exclusivas del PRT-ERP y, dejando a un lado el accionar de otros grupos armados de la época cuyas acciones de “ajusticiamientos” precedieron a las del PRT-ERP, puede afirmarse que en el campo de las izquierdas aquella determinación reconoce un antecedente emblemático en el anarquismo de principios de siglo XX. Y resulta interesante observar que, aunque ajeno a la tradición anarquista, es precisamente ese antecedente aquel recuperado, en sentido literal, por el discurso perretista. En efecto, en una *Estrella Roja* de octubre de 1974 (el año que concentra el mayor número de ejecuciones), en la sección permanente dedicada a la divulgación de acontecimientos históricos “ejemplares” (guerra de la independencia, guerra de Vietnam, revolución cubana, etc.) encontramos una reivindicación explícita del PRT-ERP de una práctica anarquista. En una nota titulada “El ajusticiamiento del Fusilador de la Patagonia” se extraía varios párrafos del libro de Osvaldo Bayer *Los vengadores de la Patagonia Trágica* que relataban, según palabras perretistas, “la heroica acción de Kurt Wilckens” el obrero anarquista alemán que matara al

---

<sup>59</sup> Debray Régis (2004): “¿Revolución en la revolución?” en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, Nº 1, Buenos Aires, pág. 133.

<sup>60</sup> Mariguella, Carlos (2005): “Minimanual del guerrillero urbano” en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, Nº 2, Buenos Aires pág. 137.

Teniente Coronel Varela, conocido como “el fusilador de la Patagonia”<sup>61</sup>.

Más difícil pareciera haber sido la apelación a tradiciones o antecedentes de referencia en el caso de las represalias indiscriminadas, una medida verdaderamente excepcional aún para el universo revolucionario.

También en el mes de octubre de 1974, en otro ejemplar de *Estrella Roja* se publicó un artículo titulado “Las represalias”. En el copete del mismo se deja leer aquella búsqueda deliberada: “cuando el ERP resolvió responder a los sanguinarios fusilamientos de nuestros combatientes en Catamarca por parte del Ejército enemigo con la REPRESALIA INDISCRIMINADA [...] tuvo en cuenta antecedentes internacionales que justificaban tan grave medida. Durante la Segunda Guerra Mundial el Ejército Soviético debió aplicar la represalia contra los Nazis, criminales de guerra de un salvajismo atroz y de quienes son excelentes discípulos el gobierno peronista, la policía y las FFAA contrarrevolucionarias”<sup>62</sup>. A continuación, el artículo reproducía un relato, seguramente fragmentado, de la ejecución de dos jefes nazis en la Ucrania ocupada de la segunda guerra. Es curioso constatar, sin embargo, que los hechos allí narrados no corresponden en absoluto a una represalia indiscriminada: dos [¿combatientes? ¿miembros del Partido Comunista? no lo sabemos, sólo figuran los nombres de pila] deciden ejecutar a uno de los máximos jefes nazis de la ciudad y a su lugarteniente, comprobando luego de la ejecución que habían cometido un error “ajusticiando” a otros dos nazis en su lugar.

Con independencia de lo errático de la referencia, resulta sumamente significativo que el escenario escogido haya sido el de una guerra nacional y los “ajusticiados”, integrantes de un ejército de ocupación. Es significativo porque la caracterización del proceso revolucionario que el PRT-ERP postulaba para el período abierto tras el cordobazo era el de “guerra revolucionaria” y en esa guerra la imagen que de su propio ejército construía a partir de los símbolos a los que apelaba, de su discursividad y, finalmente, de sus prácticas y accionar, era la de un ejército regular en oposición a otro

---

<sup>61</sup> “El ajusticiamiento del Fusilador de la Patagonia” en *Estrella Roja* N° 41, 7 de octubre de 1974.

<sup>62</sup> “Las represalias” en *Estrella Roja* s/f, Colección Documento Histórico N° 39 de Infobae.



ejército, también regular, que se asemejaba, cada vez más, a un ejército de ocupación.

### III. Justicia revolucionaria, venganza y guerra

*“El brazo de la justicia popular es largo y sabe ajustar cuentas con los asesinos y torturadores del pueblo”<sup>63</sup>.*

*“Es la única forma de obligar a una oficialidad cebada en el asesinato y la tortura, a respetar las leyes de la guerra”<sup>64</sup>*

“Ajustar cuentas” y “obligar a respetar las leyes de la guerra”: es en el espacio configurado por estos vectores donde la ejecución perretista se erige como acto moralizador y normativizador.

El ajuste de cuentas es un acto de venganza, un castigo inmediato (esto es, *sin mediaciones*) que recibe en forma personalizada el perpetrador de un crimen. El sentido de este castigo es la restauración de un orden, de un equilibrio que aquel crimen ha roto o dañado: “la venganza funda el mundo, no lo desordena, sino que le devuelve el orden”<sup>65</sup>. El vengador restaura un equilibrio moral que nunca debió haber sido roto y, al mismo tiempo, normativiza lo que debe ser.

En su libro *The Virtues of Vengeance*<sup>66</sup>, Peter French establece las condiciones de una venganza virtuosa (“última esperanza de la moral” allí donde no existe un sistema de administración de penalidades adecuadas o donde éste es corrupto). Estas condiciones serían: la autoridad moral del vengador; la culpabilidad de quien es objeto de la venganza; la adecuación de la venganza a la ofensa; la acción menos en nombre de la víctima que de la comunidad moral; la imposibilidad de quien es objeto de venganza de comprender el mensaje si el castigo hubiera sido administrado por la justicia.

---

<sup>63</sup> *Estrella Roja* N° 93, 28 de febrero de 1977 en: De Santis Daniel, op.cit. tomo 2, pág. 612.

<sup>64</sup> Declaración leída en conferencia de prensa y reproducida en *Estrella Roja* N° 40, 23 de septiembre de 1974 en: De Santis, op. cit, tomo II, pp. 325-326. También en Colección de Documento Histórico de Infobae N° 19.

<sup>65</sup> Beatriz Sarlo (2003): *La pasión y la excepción*, Buenos Aires: Siglo XXI, pág. 145

<sup>66</sup> French, Peter (2001): *The Virtues of Vengeance*, USA: University Press of Kansas.

Del conjunto de estos componentes, aquellos en los que nos interesa hacer hincapié son la autoridad moral del vengador y la acción en nombre de la comunidad moral.

El proceso de construcción identitaria de la militancia perretista estuvo fuertemente anclado en postulados y mandatos morales. Las distintas tramas de la discursividad partidaria, los símbolos y representaciones que poblaban su universo de referencias y los sentidos atribuidos a gran parte de sus prácticas confluían en un *deber ser* del revolucionario, condensado en la figura del *hombre nuevo* y matizado por valores éticos morales (“solidaridad, humildad, sencillez, paciencia, espíritu de sacrificio [...] generosidad, amor al prójimo”)<sup>67</sup> En la conjunción de su autoproclamado rol de vanguardia y la insistencia y prosecución de estos valores, el PRT-ERP buscaba erigirse ante los movimientos de masas no sólo como referente político sino también como referente moral.

El tono de las declaraciones partidarias antes o después de cada ejecución y la connotación de las palabras empleadas (“crímenes”, “atropellos”, “fechorías”, “verdugos del pueblo”, “actos bárbaros”, “régimen miserable”, “siniestros personajes”<sup>68</sup>, etc.) dan cuenta de una profunda indignación moral, de una inaceptabilidad ética principalmente de las modalidades cruentas que había asumido la represión. Pero esta indignación no era presentada como propia o exclusiva del PRT-ERP; en rigor, era la “indignación popular”<sup>69</sup> aquello que se expresaba a través de la palabra y el accionar perretista. Si, como afirma French, el vengador se siente unido de manera única y especial a la víctima del crimen castigado y por ella responde, lo hace en nombre de una comunidad moral, en este caso, de una justicia popular que, si bien encarna, lo trasciende. El ERP, integrado “por los mejores hijos del pueblo”<sup>70</sup>, era el “brazo ejecutor” de aquella justicia: “es por ello que el pueblo a través de su Ejército, el ERP y las demás organizaciones hermanas, ha

---

<sup>67</sup> PRT (1972): “Moral y proletarización. Pequeña burguesía y revolución”, PRT. s/l, pág. 20

<sup>68</sup> Éstas y otras expresiones similares se encuentran en prácticamente todas las declaraciones perretistas.

Las citadas se extrajeron de los pronunciamientos del ERP tras los “ajusticiamientos del Comandante Agarotti, Oberdan Sallustro y el General Sánchez.

<sup>69</sup> “Para los ojos del pueblo NO HAY ESCONDITES” en *Estrella Roja*, marzo/abril de 1972.

<sup>70</sup> Fórmula acuñada para referirse a los integrantes del ERP

comenzado a ejecutar el mandato popular y reprimir con la pena de muerte a todos los verdugos”<sup>71</sup>. Los asesinados eran los hijos del pueblo, la indignación era la del pueblo como también lo eran las “cárceles”, los tribunales y las sentencias condenatorias. Refiriéndose al caso Sallustro: “el ERP interpretando los justos reclamos del pueblo, que pedía el castigo de este explotador, procedió a detenerlo en la cárcel del pueblo”; y en relación a la ejecución de Sánchez: “él se sentía seguro. ¿Quién se atrevería a tocar a un “General de la Patria”. Pero la justicia del pueblo se atrevió. Nuestro Comando, conjuntamente con los de la organización hermana FAR, ejecutaron la sentencia que el pueblo le había impuesto. El explotador y el jefe de la represión fueron objetivos del mismo odio del pueblo. Su ejecución era un deseo de las masas; el ERP y la organización hermana FAR sólo fueron el brazo ejecutor de este sentimiento”<sup>72</sup>.

La autoridad moral que parecía arrogarse el PRT-ERP y en función de la cual vengaba los crímenes cometidos no sólo contra sus militantes sino también “contra el pueblo”, no se sustentaba únicamente en la autoasignada representación de aquella justicia popular sustantiva; también encontraba otra fuente de legitimación en la postulación de una superioridad moral respecto de las fuerzas enemigas en la que el discurso partidario insistía con énfasis particular.

El trato otorgado hacia los prisioneros constituía la oportunidad por excelencia de hacer manifiesta aquella superioridad puesto que permitía el señalamiento —y la denuncia— del envilecimiento de la conducta enemiga en situación inversa.

En la manifestación pública de esa superioridad el PRT-ERP creía reforzar su lugar de autoridad moral. La liberación de prisioneros en frágiles situaciones de salud, la publicación de cartas y “confesiones” de prisioneros que hacían particular hincapié en el buen trato recibido se orientaban en aquella dirección.

En una resolución sobre la liberación de un coronel del Ejército, Florencio Crespo, que se encontraba “a disposición de la justicia popular”, se explicaba que el detenido sufría de una enfermedad que de acuerdo al informe médico “no puede ser atendida

---

<sup>71</sup> “El ERP al pueblo” en *Estrella Roja*, marzo/abril de 1972

<sup>72</sup> “EL largo brazo de la justicia popular” en De Santis, op.cit. tomo I, pp. 316-317

eficientemente, como corresponde en un correcto tratamiento a prisioneros de guerra”, concluyendo que en tanto “este principio debe ser respetado y cumplido por los revolucionarios, a pesar de que las instituciones represivas de nuestra Patria [...] asesinan y torturan a nuestros compañeros [...] el estado Mayor Conjunto resuelve: 1) dejar en libertad al prisionero...”<sup>73</sup>.

Otra determinación similar se tomaba y publicaba tras el secuestro de Alfred Laun, “agente de la CIA”. Durante su secuestro, Laun opuso resistencia intentando desarmar a uno de los integrantes del comando perretista, trabándose en lucha con éste por lo que fue herido de bala. Una vez reducido, fue trasladado a la “cárcel el pueblo” donde recibió las primeras curaciones y enseguida se hizo evidente que el prisionero necesitaba ser operado con relativa urgencia “cosa que la Unidad Sanitaria de nuestra organización no estaba en condiciones de realizar hasta el día siguiente [...] El detenido corría peligro de perder la vida, razón por la cual el Estado Mayor Regional resolvió dejarlo en libertad dando aviso del lugar donde se encontraba a los órganos periodísticos y los centros asistenciales”<sup>74</sup>. En ese mismo artículo en un apartado titulado “La moral y las tradiciones revolucionarias son respetuosas de la vida humana” se relataban antecedentes históricos “ejemplares” de buen trato a prisioneros de guerra. Los ejemplos escogidos fueron los vietnamitas y el General Manuel Belgrano, quien durante la guerra de “nuestra primera independencia” dejó en libertad a un conjunto de prisioneros por no poder alimentarlos y asistirlos debidamente.

La apelación a estos ejemplos de conducta moral en tiempos de guerra es representativa del intento perretista de normativizar una confrontación entendida y caracterizada precisamente como *guerra*.

---

<sup>73</sup> “Resolución N° 252. Liberación del Cnel. Crespo” en *Estrella Roja* N° 34, 27 de mayo de 1974, Colección Documento Histórico N°27 de Infobae.

<sup>74</sup> “Secuestro y liberación de Alfred Laun agente de la CIA. Parte de guerra” en *Estrella Roja* N° 34, 27 de mayo de 1974, Colección Documento Histórico N°27 de Infobae. En la misma dirección pueden citarse, por ejemplo, la carta del Teniente Coronel Jorge Ibarzábal en la que insiste en el buen trato recibido (publicada en *Estrella Roja* N° 31, 4 de marzo de 1974) o en la “confesión” de Jesús Ranier, posteriormente publicada, en la que hace constar que “escribo esta declaración por propia voluntad y que no he recibido desde el momento de mi detención ni en ninguno de los interrogatorios, malos tratos ni torturas. Por el contrario, el trato ha sido firme pero correcto” (“Ajusiciamiento de un traidor” en *El Combatiente* N° 200, miércoles 21 de enero de 1976).

A partir del V Congreso partidario, realizado a mediados de 1970, la tradicional imagen insurreccional de la revolución comenzó a ser paulatinamente desplazada por la de la guerra. La propia fundación del ERP en aquel evento respondía a la convicción de que "la guerra civil revolucionaria ha comenzado en nuestro país" y esa guerra, se pronosticaba, "se irá transformando en guerra nacional antiimperialista" para culminar en un combate "contra un enemigo invasor"<sup>75</sup>. Se trataba, en última instancia, de una guerra revolucionaria por "nuestra segunda y definitiva independencia"<sup>76</sup>. Y en esa guerra, el Ejército enemigo (que a los ojos del PRT-ERP había dejado de respetar el mundo de códigos compartidos de combate que toda guerra delimita) se fue convirtiendo en el principal sujeto interpelado. Con ese enemigo como referente el PRT-ERP fue construyendo, a partir de un movimiento casi especular, su propia identidad. Piénsese, por ejemplo, en el uso casi obligatorio y ceremonial del uniforme verde oliva que se impuso a los guerrilleros perretistas a partir de 1974<sup>77</sup>. Ahora bien, la contrapartida de aquella identificación fue un movimiento de oposición y diferenciación sensiblemente anclado en la moral y, de ahí, en la insistencia normativizadora de la confrontación bélica.

La forma más usual de esa insistencia fue el reclamo del cumplimiento de las leyes y convenciones de Ginebra, especialmente aquellas referidas al trato de prisioneros (al tiempo que la demostración de su cumplimiento fue el sustento imaginario de la propia autoridad moral)<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> "Resoluciones sobre dinámica y relaciones de nuestra guerra revolucionaria. Carácter de la guerra revolucionaria" en *Resoluciones del V Congreso y Resoluciones posteriores*. Pub. del PRT, 1971, pág. 66

<sup>76</sup> Fórmula acuñada en la mayoría de las proclamas del ERP.

<sup>77</sup> Hacia fines de 1974, en coincidencia con la apertura de un frente militar en el monte tucumano, el ERP resolvió "dar un importante paso en la construcción de las Fuerzas Armadas de la clase obrera y el pueblo". Dicho paso consistió en una mayor estructuración de las fuerzas guerrilleras mediante "el establecimiento de grados y la formulación de reglamentos..." ("Grados y Reglamentos en el ERP" en *Estrella Roja* [¿octubre de 1974?], Colección Documento Histórico N° 39 de Infobae). Esta estructuración incluyó, además de grados y reglamentos, el uso de uniformes e insignias propias de un Ejército regular.

<sup>78</sup> Es interesante resaltar que en tanto los Protocolos Adicionales de Ginebra (que reglamentan el trato y la conducta en caso de conflictos armados dentro de las fronteras de un país incluyendo, por eso, a los ejércitos irregulares) se firmaron en 1977, aquellos a los que el ERP apelaba reglamentaban exclusivamente los conflictos bélicos entre Estados nacionales.

El 16 de febrero de 1974, por ejemplo, el ERP exigió, mediante proclama pública, que se diera a conocer el estado en que se encontraban los militantes Jorge Antelo y Reinaldo Roldán, detenidos en el asalto al regimiento de Azul y cuya situación se ignoraba. En aquella proclama se otorgaba al Ejército un plazo “de 48 horas, para responder sobre el estado en que se encuentran los compañeros [...] si no se registrara respuesta alguna, será ejecutado el Tte. Cnel. Ibarzábal, por recaer en su persona la responsabilidad de ser Jefe de la Institución Militar que viola los más elementales derechos humanos, negando los convenios internacionales firmados en Ginebra”<sup>79</sup>. Ibarzábal sería finalmente ejecutado el 19 de noviembre de ese año en el transcurso de un traslado en el que fue interceptado el vehículo en el que se lo trasladaba “produciéndose un enfrentamiento que obligó a ajusticiar al detenido. [...] Debemos señalar que en todo momento nuestra organización procuró preservar la vida del detenido, teniendo en cuenta los principios humanitarios y las leyes internacionales [...] esta actitud ha sido demostrada permanentemente [...] Sin embargo, no ha sido igual el tratamiento que han recibido nuestros combatientes al caer en manos de las fuerzas contrarrevolucionarias”<sup>80</sup>

Las demostraciones de esta superioridad moral en el trato de prisioneros no tuvieron efecto normativizador alguno. Los guerrilleros no hicieron más que enfrentarse a una “oficialidad cebada en la tortura y el asesinato” y, en el escenario postulado de una confrontación bélica entre ejércitos regulares, respondieron al fusilamiento de sus combatientes en Catamarca con un castigo extremo -la ejecución- descargado, precisamente, sobre la oficialidad enemiga. Nuevo intento fallido de “obligar a respetar las leyes de la guerra”.

---

<sup>79</sup> “Resolución del Estado Mayor del ERR” en *Estrella Roja* N° 31, 4 de marzo de 1974, Colección Documento Histórico de Infobae N° 28. En ese mismo ejemplar de la *Estrella Roja* se publicaba otro comunicado con fecha 17 de febrero en el que se anunciaba la suspensión de la ejecución de Ibarzábal puesto que el Ejército había respondido satisfactoriamente (quien habría actuado en dichas detenciones era la Policía Federal); en consecuencia, se advertía que: “se aplicará la justicia popular sin juicio sumario a la Policía Federal y a sus organismos especializados en tortura”. Un mes más tarde, el 13 de marzo, el ERP “ajusticiaría” al suboficial Mario Reduto.

<sup>80</sup> “Parte de guerra, 20 de noviembre de 1974”, en Poder Ejecutivo Nacional, op.cit., pág. 322.

A diferencia de un acto de venganza clásico en que el culpable de un crimen recibe de manera personal e intransferible el castigo que le corresponde, esta represalia indiscriminada —aunque sustentada también sobre una pretendida autoridad moral— asumió casi por reflejo las formas despersonalizadas de la guerra, coadyuvando al encarnecimiento general de la represión<sup>81</sup>.

## V. Justicia revolucionaria y teoría del Doble Poder

*“NO HAY UNA SOLA JUSTICIA, sino que frente a la JUSTICIA DE LOS EXPLOTADORES está la JUSTICIA DE LOS EXPLOTADOS...”<sup>82</sup>*

El ejercicio de una justicia revolucionaria y la autoequiparación del ERP con un ejército regular pueden considerarse expresiones de la llamada “teoría del doble poder” o “poder dual”.

Esta teoría (cuyos orígenes pueden ubicarse en la relación configurada de hecho entre los Soviets y el Gobierno Provisional de la Rusia revolucionaria entre febrero y octubre de 1917) no estuvo

---

<sup>81</sup>Al año siguiente de estos hechos, en agosto de 1975, el PRT-ERP propuso un armisticio. A cambio de la liberación de todos los guerrilleros detenidos y de la derogación de la legislación represiva, especialmente aquella que ilegalizaba al ERP, la organización ofrecía la libertad del Mayor Larrabure, detenido por el PRT-ERP desde hacía un año. Pocos días después de hacerse pública esta propuesta se encontró el cadáver del Mayor Larrabure con signos de estrangulamiento. El ERP se apresuró a aclarar que “el Mayor Larrabure, detenido en la cárcel del pueblo se suicidó, tal como se hizo saber en un comunicado de nuestra organización a todos los medios de difusión. Deslindamos toda responsabilidad respecto de este hecho ya que como es norma en nuestro Ejército el trato a los prisioneros de guerra siempre ha sido correcto respetando las Convenciones de Ginebra sobre estas cuestiones” (*Estrella Roja* N° 59, miércoles 27 de agosto de 1975, Colección Documento Histórico N° 7, Infobae) Una semana más tarde, el PRT-ERP volvía a declarar en conferencia de prensa una represalia indiscriminada que involucraba, esta vez, al conjunto de las fuerzas estatales y paraestatales involucradas en la represión. Cuando los periodistas le preguntaron a Urteaga (miembro de la dirección partidaria) la relación existente entre la propuesta de armisticio y la declaración de represalia “el compañero explicó que ésta era independiente de la anterior, que se trata de una medida excepcional que el PRT tomaba en vista de la persistencia del enemigo en sus hábitos criminales y que con ella se busca poner límites a esta táctica y hacer que las Fuerzas Armadas enemigas respete [sic] las leyes y convenciones de la guerra” (*Estrella Roja* N° 59, miércoles 27 de agosto de 1975, Colección Documento Histórico N° 7, de Infobae)

<sup>82</sup> *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973

sistematizada por escrito en la historia perretista sino hasta septiembre de 1974, fecha en que Santucho la presentó al colectivo partidario en un folleto titulado *Poder Burgués, Poder revolucionario*.

La idea de poder dual postulaba un proceso de acumulación de poder sustentado en la disputa de órganos y funciones de poderes locales, entendidos éstos extraterritorialmente. Aseguraba Santucho en aquella oportunidad que “el camino para avanzar hacia la conquista del poder por medio de la insurrección armada general del pueblo argentino, pasa por el desarrollo del poder dual”<sup>83</sup>

Con independencia de los debates en torno al “doble poder” que tuvieron lugar en el universo de izquierdas, consideraremos aquí las palabras de Luis Mattini, integrante del Buró Político partidario. Afirma Mattini que si la imagen tradicional de la revolución social en los países industrializados había sido la de la insurrección armada, los procesos emancipatorios y revolucionarios asiáticos ofrecieron un nuevo modelo: el de un proceso prolongado, protagonizado por el campesinado, donde el poder se iba disputando *palmo a palmo* en dirección campo-ciudad. Sin embargo, el caso argentino, con una preponderancia de población urbana, parecía no adecuarse completamente desde la óptica perretista a ninguno de los dos modelos. De ahí, la apelación al concepto del poder dual: disputar el poder de la burguesía, no en sentido territorial, sino en el sentido de gobierno paralelo. En palabras de Santucho: “en el curso de la situación revolucionaria nace y se desarrolla el poder dual, es decir que la disputa por el poder se manifiesta primero en el surgimiento de órganos y formas de poder revolucionario a nivel local y nacional, que coexisten en oposición con el poder burgués”<sup>84</sup>.

En el mencionado documento, Santucho postulaba que a partir de la coyuntura configurada tras la muerte del Gral. Perón, la estrategia partidaria debía estar centrada precisamente en el desarrollo del poder dual. Era, por decirlo de alguna manera, la presentación de una estrategia en cuyo futuro desarrollo Santucho proyectaba las características que había asumido la experiencia soviética de 1917.

Sin embargo, Mattini afirma que esta idea —aunque de manera difusa, “no muy clara” y en absoluto sistematizada por escrito—

---

<sup>83</sup> Santucho, Mario (1974) *Poder burgués, poder revolucionario*, en [www.marxists.org](http://www.marxists.org)

<sup>84</sup> Santucho, Mario (1974) op.cit



estaba ya presente en la discursividad y la praxis militante desde los primeros tiempos del accionar del ERP. Agrega que hasta los operativos más corrientes de reparto de alimentos “expropiados” en barrios pobres tenían como objetivo “demostrar el ejercicio de hecho del poder dual, algo así como ir organizando una sociedad más justa desde las entrañas mismas de la sociedad de clase”<sup>85</sup>.

Si Mattini está en lo cierto, la apelación al ejercicio de una justicia “popular”, paralela y enfrentada a la del régimen puede considerarse como una de las manifestaciones tempranas de esa voluntad de construcción de un doble poder: presentarse ante los movimientos de masas como opción de poder real y revolucionario.

Las declaraciones públicas ante las primeras ejecuciones perretistas, las de Oberdan Sallustro y el Gral. Sánchez (abril de 1972) no sólo impugnaban el sistema judicial de la dictadura y denunciaban la complicidad de los jueces para con las prácticas represivas —especialmente la tortura— sino que anticipaban, a su vez, la noción estratégica de disputar las funciones y órganos del poder (en este caso particular, el sistema de justicia): “todo el pueblo sabe que aquí se tortura, los jueces no [...] ¿Así que no saben que el Ejército y la policía están para reprimir al pueblo? Entérense: el ERP y las demás organizaciones revolucionarias son el brazo armado del pueblo [...] Así se irán enterando quienes se hacen los desentendidos, porque ejecutaremos a los asesinos del pueblo, llevaremos a la cárcel a quienes lo explotan y persiguen. Desarrollando la guerra

---

<sup>85</sup> Mattini, Luis, op.cit. pág. 308. También afirma Mattini que el Frente de Liberación Nacional de Argelia era uno de los referentes ejemplares de esta idea, en tanto a través de diversas prácticas (celebración de matrimonios, administración de justicia, etc.) funcionaba de hecho como una suerte de gobierno paralelo. Un ejemplo ilustrativo vinculado a estas nociones señaladas por Mattini, tuvo lugar en 1971, en la ciudad de Rosario. Tras el secuestro de Stanley Silvester el ERP había exigido al frigorífico Swift la compra de alimentos, frazadas y otros bienes por el valor de 25 millones de pesos y su posterior reparto en villas y barrios pobres de la ciudad. Según consta en un artículo publicado en Estrella Roja “llegó a conocimiento de nuestro Ejército que un comerciante [...] aprovechó esta circunstancia para llenarse sus bolsillos de dinero aumentando el precio de las mercaderías que vendió al frigorífico [...] este comerciante estafador [...] había aprovechado una acción de justicia revolucionaria para su beneficio personal. Y es esa misma justicia la que luego se volvió contra él, la que le exigió que devolviera al pueblo lo que él había estafado”. A continuación se hacía pública la intimidación que el ERP le había hecho llegar al comerciante. El artículo finalizaba con la exclamación “Es Justicia revolucionaria” (*Estrella Roja* N° 5, agosto de 1971, Colección Documento Histórico N° 33 de Infobae).

construiremos poco a poco la justicia del pueblo que reemplazará a la del régimen miserable.”<sup>86</sup>

Esta impugnación de la justicia del régimen excedió la dimensión puramente declarativa. Los militantes del ERP procesados por el asesinato del Gral. Sánchez, por ejemplo, revocaron durante el juicio el poder de la defensa. Este gesto fue parte de la llamada *estrategia de ruptura* llevada adelante por los abogados defensores. Esta estrategia, tomada del jurista francés Jacques Vergés, defensor del Frente de Liberación Nacional de Argelia, se sustentaba sobre la impugnación de la legitimidad de las instancias que juzgan —y, por tanto, del poder que las inviste— y del derecho aplicable<sup>87</sup>. Uno de los abogados defensores en ese juicio afirma que fue éste el único caso de estrategia de ruptura “pura” en un proceso judicial; el objetivo era “hacer del tribunal una tribuna de denuncia”, apelar al alegato político como justificación de los hechos juzgados y revertir el proceso “convirtiendo al acusado en acusador y al acusador en acusado”<sup>88</sup>.

Es cierto que se trató de un acontecimiento excepcional que encontraba su fundamento jurídico en la inconstitucionalidad del tribunal actuante, la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, creada por decreto a comienzos de 1970 para el juzgamiento de los llamados delitos subversivos<sup>89</sup>. No obstante su excepcionalidad era sumamente representativo de aquella impugnación a las funciones y órganos de poder por parte de una organización que proponía y ejercía *de hecho* una justicia paralela.

---

<sup>86</sup> *Estrella Roja* N° 12, marzo/abril de 1972, en De Santis, op. cit. tomo I pp. 315-316

<sup>87</sup> La obra del Vergés, *Estrategias judiciales en los procesos políticos*, generó un intenso debate en el mundo del derecho a comienzos de la década de 1970. Allí, el jurista francés proponía dos estrategias jurídicas posibles para los procesos contra los rebeldes argelinos llevados adelante por tribunales franceses: la estrategia de ruptura y la estrategia de connivencia. A diferencia de la primera, la estrategia de connivencia consistía en ajustarse a los parámetros vigentes y hacer uso en las defensas de los procedimientos jurídicos disponibles.

<sup>88</sup> Entrevista del Archivo Oral de Memoria Abierta, colección “Abogados, Derecho y Política”.

<sup>89</sup> Creada por la ley N° 19.053., esta cámara tenía competencia en todo el territorio de la Nación y podía “constituirse en cualquier lugar del país cuando lo considere conveniente para su mejor desempeño”. Su inconstitucional radicaba no sólo en que se trataba de una tribunal ad hoc sino en que, además, violaba la jurisdicción natural de los jueces. Debida precisamente a su amplia jurisdicción, los abogados defensores de presos políticos la apodaron “el Camarón”.

Pocos meses después del mencionado proceso, y ya durante el tercer gobierno peronista, el PRT-ERP ofrecía una definición de esa otra justicia sustantiva que despreciaba la formalidad procedimental de la del “régimen burgués” y que se fundamentaba menos sobre un conjunto de penalidades codificadas que sobre valores políticos y morales identificados con el pueblo y su autoproclamada vanguardia: “ES JUSTICIA POPULAR CUANDO SOMOS NOSOTROS, EL PUEBLO, el que decide sobre cada uno de nosotros y nuestros hermanos y no como los jueces burgueses, que siempre condenan a los pobres y a los combatientes populares y dejan libres a los que roban el sudor del pueblo trabajador [...] a los que torturan y matan [...] Por eso a cada torturador, a cada explotador y traidor de nuestros sacrificios debemos hacerles JUICIOS POPULARES [...] y aplicarles todo el peso de la JUSTICIA POPULAR. Para que sepan que sabemos defendernos, que sabemos que NO HAY UNA SOLA JUSTICIA, sino que frente a la JUSTICIA DE LOS EXPLOTADORES está la JUSTICIA DE LOS EXPLOTADOS...”<sup>90</sup>

Aunque resultaría absurdo postular que el PRT-ERP logró constituir efectivamente órganos de poder paralelos (al estilo de los soviets) es probable, al menos, que el ejercicio de esta justicia abonara la convicción perretista de estar consolidando opciones de poder, “acumulando fuerzas” que servirían de base y condición para una anunciada insurrección de masas que coronaría el triunfo revolucionario.

El esquema de “desarrollo de poder dual” postulado por Santucho en septiembre de 1974 hacía hincapié, también, en la dimensión geográfica del doble poder. Allí, Santucho advertía que la insurrección final del pueblo podía ser precedida por insurrecciones parciales en distintos puntos del país “que establezcan el poder revolucionario en una región o provincia, las denominadas zonas liberadas”<sup>91</sup>.

Aunque el frente abierto en el monte tucumano no alcanzó nunca a consolidarse como “zona liberada” (es decir, como área geográfica efectivamente controlada y administrada por la guerrilla) lo cierto es que era ése precisamente el objetivo del PRT-ERP y por tanto actuó

---

<sup>90</sup> “La justicia popular es la justicia de los explotados” en *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973. Las mayúsculas corresponden al original.

<sup>91</sup> Santucho, Mario R (1974), op.cit.

en consecuencia. Al mismo tiempo, en el control de ese territorio la organización creía encontrar un fundamento inapelable para ser reconocida internacionalmente como fuerza-estado beligerante y exigir, en consecuencia, la aplicación de las convenciones de guerra de Ginebra.

No se han encontrado evidencias de la constitución de “órganos de poder” reales en Tucumán. Tampoco de que la guerrilla hubiera alcanzado a disputar allí “funciones de poder”. Sin embargo, por el lugar que la “Compañía del Monte” ocupaba en las expectativas partidarias, resulta necesario observar las modalidades que asumió allí el ejercicio de la justicia perretista. Es probable que este ejercicio se sustentara sobre la voluntad de hacer visible ante la población local la presencia de un nuevo poder para, a partir de allí, emerger como opción real.

El 20 de septiembre, al poco tiempo de haberse instalado en la zona, los guerrilleros realizaron allí sus primeras ejecuciones. Éstas, al igual que gran parte de las realizadas en otras partes, llevaron el sello de la venganza personalizada por la tortura y asesinato de un combatiente: “cuando la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez tomó el nombre del inolvidable “Zurdo”, estaba siempre caliente en nuestra memoria su salvaje asesinato en manos de la policía de Santa Lucía”<sup>92</sup>. Pero más importante, quizás, fue que las mismas asumieron la forma de una escenificación pedagógica del nuevo poder revolucionario que se pretendía instaurar. Eudoro Ibarra (comisario de la localidad de Santa Lucía) y Héctor Zaraspe (taxista), declarados culpables por un tribunal perretista de las torturas y posterior asesinato del combatiente Ramón Jiménez<sup>93</sup> fueron ajusticiados públicamente: “la unidad reunió a los pobladores de Santa Lucía y previa explicación de la sentencia Ibarra y Zaraspe fueron ajusticiados frente a la más decidida aprobación del pueblo que desde largo tiempo pedía justicia al ERP por el crimen del Zurdito”<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> “Santa Lucía. Potero de las Tablas- Justicia revolucionaria” s/f, en Poder Ejecutivo Nacional, op.cit. pp. 128-129.

<sup>93</sup> El relato partidario afirma que luego de haber sido torturado en la comisaría de Santa Lucía, Jiménez fue atado al vehículo de Zaraspe y arrastrado por el pueblo hasta su muerte. El hecho tuvo lugar en octubre de 1972.

<sup>94</sup> “Santa Lucía. Potero de las Tablas- Justicia revolucionaria”, op.cit.

Esta “decidida aprobación”, cualquiera haya sido su real alcance y extensión, no resistió el embate del Operativo Independencia, cuya estrategia represiva inauguró la metodología del terror que se extendería más tarde por todo el territorio del país. El Ejército Nacional en su intento por pulverizar todo acercamiento y/o apoyo a la guerrilla actuó —valga la ironía— en una verdadera *zona liberada*, inaugurando 14 centros clandestinos de detención donde guerrilleros y presuntos simpatizantes fueron torturados y, también, desaparecidos.

Mientras tanto, las cada vez más menguadas filas del ERP (que en su mejor momento no habían alcanzado el centener de combatientes) en su obstinado y desesperado intento por sobrevivir y evitar la propagación de la delación, ejecutaron en forma ejemplar a quienes colaboraron con el Ejército<sup>95</sup>.

Al igual que en los principales centros urbanos del país, el golpe de Estado de 1976 encontró a los guerrilleros militarmente derrotados y sin aquella “decidida aprobación del pueblo” con la que habían poblado su imaginario e impulsado su accionar. Y aunque puedan considerarse parte de una estrategia que confiaba en la posibilidad de construir un poder real (a partir del desarrollo de órganos y funciones propias) muy probablemente los “ajusticiamientos” perretistas no hayan sido en absoluto ajenos a ese paulatino proceso de desaprobación, de fracaso y, finalmente, de derrota.

## Comentarios finales

*“Es horrible matar. Sin embargo, no sólo matamos a los otros sino también a los nuestros cuando es preciso. Pues sólo la violencia puede cambiar este mundo asesino [...].  
Todavía no nos está permitido, decíamos, no matar”*

Bertold Brecht: “La medida”

Venganza, guerra y, quizás en menor medida, “doble poder” fueron, entonces, los vectores que determinaron el ejercicio de una justicia revolucionaria sustantiva que, actuando en nombre de una

---

<sup>95</sup> De este tipo fueron las ejecuciones de: Eliseo Pascual Córdoba, alias “Besuco” y Marcelo Jiménez.

comunidad moral, intentó normativizar la confrontación política y militar. Al igual que otras prácticas del PRT-ERP, las ejecuciones formaron parte del proceso de construcción identitaria de esta organización. En tanto “brazo ejecutor”, el accionar de la justicia perretista proyectaba imaginariamente la identificación con los valores de ese pueblo que el PRT-ERP creía representar. Y, al vengar la sangre de los *caídos*, no sólo reforzaba el lazo simbólico entre los militantes, el pueblo y la organización; también se ponía en acto una moral postulada como esencialmente distinta a la de ese enemigo que se enfrentaba; una moral propia del *hombre nuevo*, eje rector de un mandato partidario que nunca dejó de emularse.

En un libro maravilloso que tiene por objeto pensar la subjetividad del siglo XX —la forma en que el siglo se pensó a sí mismo y pensó su propio pensamiento— Alain Badiou advierte que uno de sus signos distintos fue la obsesión por *crear un hombre nuevo*. Esta creación no fue sino equivalente a la exigencia de la destrucción del hombre antiguo: “el proyecto es tan radical que en su realización no importa la singularidad de las vidas humanas; ellas son un mero material”<sup>96</sup>. La fuerte indiferencia a los costos del proyecto y la legitimación de los medios más violentos fue vivida, desde las propias entrañas de la subjetividad del siglo, bajo la norma de lo heroico, de lo épico.

El siglo se supo sangriento, continúa Badiou; pero esta sangre fundía el fin de una era y el comienzo de una nueva, infancia de la verdadera humanidad. Su llegada era inminente, porque el siglo XX no fue el siglo de la promesa sino el de las victorias del presente, del *aquí y ahora*. Su estrategia creativa estuvo subordinada a la semántica de la guerra, de la *última guerra*, la que pondría fin a *todas las guerras*, la lucha final.

Desde esta perspectiva no puede menos que advertirse que la experiencia revolucionaria fue fiel a la subjetividad de su siglo; ferozmente fiel. Que la violencia ejercida no haya sido creadora de nuevas relaciones humanas, que no haya estado inscrita en la

---

<sup>96</sup> Badiou, Alain (2005): *El Siglo*, Buenos Aires: Manantial, pág. 53.

construcción efectiva de un orden emancipador, fue, en todo caso, parte de su fracaso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anweiler, Oskar (1975): *Los Soviets en Rusia*, Madrid: Zero.
- Badiou, Alain (2005): *El Siglo*, Buenos Aires: Manantial.
- Brocato, Carlos (1985): "La Argentina que quisieron", Buenos Aires: Sudamericana-Planeta.
- Calveiro Pilar (2005): *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años '70*, Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.
- Calveiro Pilar (2005): "Antiguos y nuevos sentidos de la política y la violencia" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 4, Buenos Aires, pp. 4-19.
- Carnovale, Vera (2004): "El concepto del enemigo en el PRT-ERP" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 1, Buenos Aires, pp. 4-11.
- Círculo Militar (1998-2000): *In Memoriam*, Tomos I, II y III, Buenos Aires: Centro de Estudios del Círculo Militar Argentino.
- Colección de Documentos Históricos de INFOBAE, N° 1-40. Buenos Aires.
- Cristianismo y Revolución (1969): *Teología para el Tercer Mundo. Los cristianos, la violencia y la revolución*, Buenos Aires: Cristianismo y Revolución.
- Debray Régis (2004): "¿Revolución en la revolución?" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 1, Buenos Aires, pp. 122-144.
- De Santis, Daniel (1998-2000): *A vencer o morir. PRT-ERP documentos*, Tomos I y II, Buenos Aires: EUDEBA.
- Fanon, Franz (1963): *Los condenados de la tierra*, México: FCE
- French, Peter (2001): *The Virtues of Vengeance*, USA: University Press of Kansas.

- Guillén, Abraham (2005): "Lecciones de la guerrilla latinoamericana" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 4, Buenos Aires, pp.121-144.
- Mariguella, Carlos (2005): "Minimanual del guerrillero urbano" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, N° 2, Buenos Aires, pp.123-144.
- Marín, Juan Carlos (2003): *Los hechos armados. Argentina 1973-1976*, Buenos Aires: La Rosa Blindada/ P.I.CA.SO.
- Mattini, Luis (1996): *Hombres y mujeres del PRT-ERP. De Tucumán a la Tablada*, Buenos Aires: Ed. de la Campana.
- Merleau-Ponty, Maurice (1986): *Humanismo y Terror*, Buenos Aires: Leviatán.
- Poder Ejecutivo Nacional (1979): *El terrorismo en la Argentina*. Buenos Aires.
- Pozzi, Pablo (2001): "*Por las sendas argentinas*". *El PRT-ERP. La guerrilla marxista*, Buenos Aires: EUDEBA.
- Prieto, Helios (2000): "Sobre la historia del PRT-ERP. Memorias volterianas con final maquiavélico" en *El Rodaballo*, año VI, N° 11/12, Buenos Aires, pp. 62-71.
- Santucho Mario Roberto (1974): "Poder burgués. Poder Revolucionario", Marxists Internet Archive, [www.marxistis.org](http://www.marxistis.org), consultado por última vez en junio de 2006, consultado por última vez en agosto de 2006.
- Sarlo Beatriz (2003): *La pasión y la excepción*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Seoane, María (1991): *Todo o nada. La historia secreta y la historia pública del jefe guerrillero Mario Roberto Santucho*, Buenos Aires: Planeta.
- Terán, Oscar (2006): "Década del 70: violencia de las ideas" en *Lucha Armada en la Argentina*, año 2, N° 5, Buenos Aires, pp. 20-28.
- Trotsky, León (1911): "Por qué los marxistas se oponen al terrorismo individual", Marxists Internet Archive, [www.marxistis.org](http://www.marxistis.org), consultado por última vez en junio de 2006



- Vezzetti, Hugo (2003): *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.

## VI. APÉNDICE

A continuación se ofrece un listado detallado de los 62 casos aquí considerados. El mismo está ordenado cronológicamente (por fecha de ejecución). En el caso de los integrantes de las fuerzas represivas se consigna el grado seguido del nombre. En los otros, se consigna condición social o motivo de su ejecución a continuación del nombre de la persona ejecutada. Así mismo, se especifica en qué “caso” ha sido agrupada cada ejecución (A, B o DUDOSO). Finalmente, se consigna la fuente a partir de la cual se extrajo la información.

### **\*Soldado Luis Norberto Molina**

Muerto “al resistirse” el 12-03-72 en la VII Brigada Aérea de Morón

CASO B

Fuentes: Clarín 14 de marzo de 1972 y *Estrella Roja*, abril de 1972, ambas citadas en *In Memoriam*, Tomo II, pág. 1869

### **\*Comandante Principal Abel Pedro Agarotti (re)**

Ejecutado el 17 de marzo de 1972 en Quilmes

CASO A

Fuentes: “El ERP al pueblo” en *Estrella Roja* (s/f), citada en *In Memoriam*, Tomo II, pp. 250-251; y “Para los ojos del pueblo NO HAY ESCONDITES” en *Estrella Roja* marzo-abril de 1972

### **\*Oberdan Sallustro, empresario**

Ejecutado el 10-04-72 en Capital Federal (había sido secuestrado el 21-03-72).

CASO A

Fuentes: Comunicado de prensa del 24 de marzo de 1972, reproducido en *In Memoriam*, Tomo III, pág. 115; “Comunicado N° 2” y “El Largo brazo de la justicia popular” en *Estrella Roja* N° 12, marzo/abril de 1972 en De Santis, tomo I, 314-317.

**\*General Juan Carlos Sánchez**

Ejecutado 10-04-72 en Rosario (Operativo conjunto con las FAR)

CASO A

Fuentes: “Comunicado N° 2” y “El Largo brazo de la justicia popular” en *Estrella Roja* N° 12, marzo/abril de 1972 en De Santis, tomo I, pp. 314-317.

**\*Inspector Hugo Guillermo Tamganini (re)**

S/F de ejecución. Tucumán.

CASO A

Fuentes: “El pueblo castiga a sus torturadores” en *Estrella Roja* N° 23, 15 de agosto de 1973

**\*Suboficial Mayor Emilio Horacio Larrea**

Muerto “al resistirse” el 04-09-73 en Berazategui

CASO B

Fuente: *Estrella Roja* N° 25, 21 de septiembre de 1973

**\*Carlos Hugo Juncos**, (ex miembro de la División de Informaciones de la Jefatura de Policía Provincial de Córdoba).

Ejecutado el 12-09-73 en Córdoba

CASO A

Fuente: *Estrella Roja* N° 26 del 20 de noviembre de 1973. Colección Documento Histórico N° 3 de Infobae

**\*Coronel Camilo Arturo Gay y su esposa Ilda Irma Cazaux**

Ejecutados 19-01-74 durante el Copamiento del Regimiento 10 de Caballería Blindada de Azul.

CASO DUDOSO. Se lo ha considerado dentro de este grupo puesto que hay distintas versiones del acontecimiento. Según la versión publicada en *Estrella Roja* N° 29, "Suplemento: El combate de Azul. 28 de enero de 1974", Gay se resiste a ser detenido y muere en el tiroteo que a partir de allí se genera; la muerte de su esposa no está mencionada. Siguiendo esta versión de los hechos podría ser considerado CASO B.

Según el relato publicado en *In Memoriam*, tomo 1, pág. 100, ambos son ejecutados "fríamente" (ella, incluso, delante de sus hijos) por lo que podría ser considerado CASO A.

**\*Suboficial Primero Mario Reduto (re)**

Ejecutado presumiblemente el 13-03-74 en Zárate (había sido secuestrado el 22-02-74)

CASO A

Fuente: "Comando parapolicial secuestrado" en *Estrella Roja* N° 31 del 4 de marzo de 1974. Colección Documento Histórico N° 28 de Infobae (citada también en *In Memoriam*, tomo II pp. 113-114)

**\*Antonio Pedro Magaldi**, Secretario Regional de la CGT San Nicolás

Ejecutado el 04-04-74 en San Nicolás.

CASO A

Fuente: *Estrella Roja* N° 32 del 10 de abril de 1974. Colección Documento Histórico N° 29 de Infobae.

**\*Cabo Rubén Oscar San Juan**

Ejecutado el 04-09-74 en Rosario.

CASO A

Fuentes: No se encontraron fuentes originales de la ejecución. Sin embargo, por un lado, en *In Memoriam* tomo II, pp. 565-566 le es adjudicado al ERP y, por otro lado, en julio de 1973 San Juan había

sido sentenciado a muerte por el ERP y dicha sentencia fue publicada en *Estrella Roja* N° 23 del 15 de agosto de 1973

**\*Comisario Eudoro Ibarra; y**

**\*Héctor Oscar Zaraspe** (taxista acusado de ser cómplice del anterior en la muerte de un integrante del ERP)

Ejecutados el 20-09-74 en Santa Lucía (Tucumán)

CASO A

Fuentes: “Santa Lucía. Potrero de las Tablas-Justicia Revolucionaria” s/f (en Poder Ejecutivo Nacional, “El terrorismo en la Argentina”); y “El copamiento de Santa Lucía” *Estrella Roja* 41, lunes 7 de octubre de 1974. Colección Documento Histórico N° 3 de Infobae.

**\*Coronel Jorge Oscar Grassi o Gras**

Ejecutado 25-09-74 en Córdoba

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* s/f. Colección Documento Histórico N° 39 de Infobae

**\*Teniente 1° Luis Roberto Brzic**

Ejecutado 25-09-74 en Rosario

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* s/f. Colección Documento Histórico N° 39 de Infobae

**\*Capitán Miguel Ángel Paiva**

Ejecutado en 02-10-74 en Buenos Aires

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 43 del 4 de noviembre de 1974 y Clarín 4 de octubre de 1974; (ambas fuentes citadas en *In Memoriam*, tomo I, pág. 138).

**\*Mayor bioquímico Jaime Gimeno**

Ejecutado el 07-10-74 en Banfield.

CASO A

Fuentes: En *In Memoriam*, tomo I, pág. 141, no se reproduce la fuente sino que se menciona que en *Estrella Roja* N° 43 del 4 de noviembre de 1974 el ERP se autoadjudica el hecho. Por otra parte en un comunicado del 10-10-74 publicado en *Estrella Roja* N° 45 del 2 de diciembre de 1974 (Colección Documento histórico N° 12 de Infobae) se anuncia que un comando del ERP tomó la escuela de Educación Técnica N° 1 de Don Bosco “donde cursara sus estudios el combatiente [...], caído en la acción de ajusticiamiento del Mayor Gimeno”

**\*Teniente I Juan Carlos Gambande**

Ejecutado el 10-10-74 en Santa Fe.

CASO A

Fuentes: Parte de Guerra del 10-10-74 publicado en *Estrella Roja* N° 43, lunes 4 de noviembre de 1974 (en De Santis, tomo II, pág. 333)

**\*Teniente Coronel médico José Francisco Gardón**

Ejecutado el 23-10-74, en San Miguel.

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 43 del 4 de noviembre de 1974, citada en *In Memoriam*, tomo I, pág. 148.

**\*Profesor Jordán Bruno Genta, docente universitario**

Ejecutado el 27-10-74 en Capital Federal.

CASO DUDOSO

Fuentes: En *In Memoriam*, tomo 3. pág. 281 se atribuye el hecho al PRT-ERP pero sin citar o mencionar fuentes específicas. Por otra parte, en *Estrella Roja* N° 44, 18 de noviembre de 1974, que incluye una Crónica de Guerra de los meses de octubre y noviembre, no se menciona este hecho.

**\*Mayor Néstor Horacio López**

Ejecutado el 7-11-74 en Santa Fe.

CASO A

Fuentes: Parte de Guerra publicado en *Estrella Roja* N° 44, 18 de noviembre de 1974

**\*Teniente 1° Roberto Eduardo Carbajo**

Ejecutado el 12-11-74 en San Nicolás.

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 45, 2 de diciembre de 1974, en *In Memoriam*, tomo I, pág. 153.

**\*Teniente Coronel Jorge Roberto Ibarzábal**

Ejecutado el 19-11-74 durante un traslado. Había sido secuestrado el 19-01-74 en el asalto al cuartel de Azul.

CASO A

Fuentes: Parte de Guerra del 20-11-74 (en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pág. 322)

**\*Capitán Humberto Viola**

Ejecutado el 04-12-74 en San Miguel de Tucumán (en el operativo resultó muerta, también, su pequeña hija de tres años, María Cristina)

CASO A

Fuentes: "Ejecución de oficialidad enemiga. Unidad Compañía de Monte RRJ. Fecha: 1-12-74" (en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pp. 205-206)

**\*Sr. Ramón Samaniego (jefe de personal de La Cantábrica S.A.)**

Ejecutado el 04-12-74 en Haedo

CASO A

Fuentes: “Ajusticiamiento”, en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pág. 323

**\*Infiltrado no identificado**

s/f de ejecución, fines de 1974 aproximadamente, en Córdoba

CASO A

Fuentes: Boletines Interno N° 74 del 31 de enero de 1975; Boletín Interno N° 75 del 13 de febrero de 1975 (confrontar, además, con: Seoane, María *Todo o Nada*; Mattini, Luis, *Hombres y Mujeres del PRT-ERP*, y Pablo Pozzi, *Por las sendas Argentinas. PRT-ERP: la guerrilla marxista*). Gorriarán Merlo habría sido el autor de esta ejecución y, en tanto lo hizo sin previa consulta o autorización de la dirección partidaria, fue destituido del Buró Político y sancionado a raíz del hecho.

**\*Sr. Antonio Do Santos Larangueira**, empresario

Ejecutado el 14-12-74 en Mar del Plata.

CASO A

Fuentes: Según *In Memoriam*, tomo III, pág. 291, el ERP se autoadjudica el hecho en *Estrella Roja* N° 48 del 19 de febrero de 1975.

**\*Sr. Alberto Abeigon** (gerente general de la firma MILUZ) y

**\*Sr. Manuel Martínez** (gerente de personal de la firma)

Ejecutados el 30-12-74 en Villa Martelli

CASO A

Fuentes: “MILUZ: Justicia Revolucionaria” en *Estrella Roja* N° 47, lunes 13 de enero de 1975, en De Santis, tomo II, pp. 336-337; y Editorial del mismo número, Colección Documento Histórico N° 16 de Infobae

**\*Eliseo Pascual (“Besuco”) Córdoba** (acusado de ser “colaborador” del Ejército)

Ejecutado el 17 de enero de 1975 en Tucumán.

#### CASO A

Fuentes: "Santa Lucía. Potrero de las Tablas-Justicia Revolucionaria" s/f, (en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pp. 127-129); y *Estrella Roja* N° 49, 10 de marzo de 1975

**\*Sr. Francisco Ingrey**, directivo o empresario de la financiera Roberts

Secuestrado el 01-04-75 en San Isidro

Identificados sus restos el 10-09-75

CASO DUDOSO: En el relato contenido en *In Memoriam*, tomo III, pp. 351-353 se postula que posiblemente haya sido el PRT-ERP puesto que en un operativo vinculado al secuestro de Charles Lockwood, también directivo de la financiera Roberts habían "caído" tres militantes del PRT-ERP. No se encontraron fuentes originales.

**\*Sr. José Pedro Chirino**, sindicalista, delegado de Tensa

Ejecutado el 05-04-75 en Munro.

#### CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 53, 5 de mayo de 1975, citada en *In Memoriam*, tomo III, pág. 322.

**\*Capitán Miguel Alberto Keller**

Muerto el 18-08-75 en Capital Federal

#### CASO B

Fuentes: *Estrella Roja* N° 60, s/f, citada en *In Memoriam*, tomo I pág. 226.

**\*Teniente Coronel. Julio A. Larrabure**

Muerto el 23-08-75 (había sido secuestrado el 12-08-74 en el ataque a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María)

#### CASO DUDOSO



Fuentes: la noticia de su secuestro salió publicada en *Estrella Roja* N° 38, 19 de agosto de 1974, Colección Documento Histórico N° 8 de Infobae. Luego, en una “propuesta de armisticio” publicada en *El Combatiente* N° 138, 9 de octubre de 1974, reproducida en De Santis, tomo II pp. 327-331, el PRT-ERP exige ciertas condiciones a cambio de su vida. Finalmente en *Estrella Roja* N° 59, 27 de agosto de 1975 (Colección Documento Histórico N° 7, Infobae) el ERP niega toda responsabilidad en su muerte, asegurando que se trató de un suicidio.

**\*Comisario Alfonso Vergel**

Ejecutado el 03-09-75 en La Plata.

CASO A

Fuentes: según *In Memoriam*, tomo II, pág. 495 “sería el ERP quien se adjudicaría el atentado, mediante el llamado realizado por una mujer a los medios de prensa y policiales”.

**\*Sr. Luis León Doménech**, ejecutivo o empresario de la compañía Isaura

Ejecutado el 12-09-75, (había sido secuestrado el 12-08-75).

CASO A: según *In Memoriam*, tomo 3, pág. 353, fue muerto en iguales condiciones que Sallustro, es decir, cuando fue descubierta la “cárcel del pueblo” en donde permanecía secuestrado. No se citan fuentes aunque se afirma que en el lugar se halló una bandera del ERP. Por otra parte, en la publicación del juicio revolucionario que se le hizo a Jesús Rainer (alias el “Oso”, infiltrado del SIE en el ERP) se le adjudica la delación de dos cárceles del pueblo en una de las cuales se hallaba detenido Luis Doménech.

Fuente: “Ajusticiamiento de un traidor” en *El Combatiente* N° 200, 21 de enero de 1976, más tarde publicado también en *Estrella Roja*, 2 de febrero de 1976 (ambas reproducidas en De Santis, tomo II, pp. 517-520)

**\*Jesús Rainer**, alias “El Oso”, infiltrado

Ejecutado el 13-01-76

## CASO A

Fuentes: “Ajusiciamiento de un traidor” en *El Combatiente* N° 200, 21 de enero de 1976, más tarde publicado también en *Estrella Roja*, 2 de febrero de 1976 (ambas reproducidas en De Santis, tomo II, pp. 517-520)

**\*Sr. Héctor Bartolomé Minetti**, empresario de Cemento Portland Sudamericana y Juan Minetti e Hijos S. A.

Ejecutado el 28-02-76 en Córdoba.

## CASO A

Fuentes: Parte de Guerra del ERP (en pág. 261)

**\*Miguel Ángel Pozo**, integrante del PRT-ERP

S/f de ejecución

## CASO A

Fuentes: “Justicia popular. Ajusiciamiento de un traidor” en *Estrella Roja* N° 71, 14 de marzo de 1976 (en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pág. 342)

**\*Atilio Santillán**, sindicalista

22-03-76 en Capital Federal

## CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 74, 19 de abril de 1976, pág. 20, en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo de Estado en Argentina*, pág. 13

**\*Suboficial Principal (re) Alberto Carbone; y**

**Jorge Alberto Carbone (agente de la Policía Federal)**

Ejecutados el 13-04-76

CASO DUDOSO: Se considera dudosos porque en la cita de *In Memoriam* (*Estrella Roja* s/f, probablemente mayo) el hecho aparece consignado, pero no autoadjudicado: “Abril 14. Santos Lugares. Un comando procedió a ajusticiar a dos custodios de un ejecutivo de la empresa imperialista Good Year; uno era suboficial de la Fuerza

Aérea y el otro, su hijo, de la Superintendencia de Investigaciones”  
(*In Memoriam*, tomo II, pág. 217).

**\*Capitán de Fragata José G. Burgos**

Ejecutado el 14-04-76 en Olivos.

CASO DUDOSO (Idem caso anterior)

Fuente: *Estrella Roja* del 14 de abril de 1976, citado en *In Memoriam*, tomo II, pág. 130: “Olivos. Un comando ajustició al capitán de fragata ingeniero José Burgos”

**\*Sr. Raúl Velazco**, jefe de planta de la Coop. Sancor de Córdoba

Ejecutado el 21-04-76 en Córdoba.

CASO B

Fuentes: Incluido en *In Memoriam*, tomo III, pág. 411-412. No se citan fuentes partidarias pero según este relato el acontecimiento sucedió en la planta de SANCOR y los atacantes arrojaron volantes del ERP. Al parecer buscaban a otro directivo de la empresa pero ejecutaron a Velazco por su actitud durante la toma.

**\*Coronel Abel Héctor Cavagnaro (re)**

Ejecutado el 26-04-76 en Buenos Aires

CASO DUDOSO

Fuentes: *Estrella Roja*, 17 de mayo de 1976, pág.19, referida en *In Memoriam*, tomo I, pág. 266. Al igual que en casos anteriores, la duda proviene del hecho de que su anuncio en *Estrella Roja* no implica necesariamente que haya sido ésta la organización que llevó a cabo la ejecución.

**\*Marcelo Jiménez**, acusado de ser “colaborador” del Ejército y “delator”

Ejecutado el 27-04-76 en Tucumán

CASO A

Fuentes: “Desde el monte la verdad revolucionaria. Parte de guerra” en *Estrella Roja* N° 76, 17 de mayo de 1976, en Poder Ejecutivo Nacional, *El terrorismo en la Argentina*, pág. 343

**\*Antonio di Lorio**, jefe de “Almacenes Pérez” de Ferrocarriles Argentinos

Ejecutado el 30-04-76

CASO A

Fuentes: “ERP al pueblo: Ejecución de Antonio Di Lorio. Comunicado”, 30 de abril de 1976.

**\*Cabo Primero Juan De Dios Silva**

Muere el 03-05-76 tras un atentado realizado el 08-04-76 en el que resultó gravemente herido

CASO B

Fuentes: *Estrella Roja*, 3 de mayo de 1976, citada en *In Memoriam*, tomo II pp. 306-307

**\*Ingeniero Pedro Rota**, director de la fábrica de carrocerías Fiat Concord

Ejecutado el 04-05-76

CASO a

Fuentes: “ERP al pueblo: Ejecución del directivo de Fiat Concord, Pedro Rota. Comunicado” 4 de mayo de 1976

**\*Mayor Osvaldo Elio Reyes**

Ejecutado el 09-05-76 en Ezpeleta.

CASO DUDOSO: al igual que en casos anteriores en *In Memoriam*, tomo I, pág. 267 se cita el anuncio que el ERP hace de esta ejecución en *Estrella Roja* N° 77, 31 de mayo de 1976. Sin embargo, en dicho anuncio no se especifica la organización política que llevó adelante la acción.

**\*Sr. Miguel Salizotsky**, jefe de Seguridad Industrial del Frigorífico Swift

Ejecutado el 28-05-76 en Saladillo

CASO A

Fuentes: según *In Memoriam*, tomo III, pp. 420-421 el ERP, en *Estrella Roja* “correspondiente a ese mes” se adjudicó el asesinato y en N° 78 del mes siguiente “volvió a referirse al hecho”.

**\*Sr. Oscar Héctor Fiora**, gerente de planta del frigorífico Swift

Ejecutado el 10-06-76 en Ensenada

CASO DUDOSO: según el relato contenido en *In Memoriam*, tomo III, pág. 422, no se encontraron evidencias de la autoría de este hecho. Sin embargo, se lo adjudica al ERP porque 13 días antes había matado a otro ejecutivo de la misma empresa (Salizotsky).

**\*Coronel Juan Carlos Mendieta**

Ejecutado el 15-06-76 en Capital Federal

CASO B

Fuente: “Parte de Guerra. Ajusticiamiento de un coronel contrarrevolucionario” distribuido en la vía pública (citado en *In Memoriam*, tomo I, pág. 269)

**\*Sr. Osvaldo Trinidad**, gerente de relaciones industriales de Swift

Ejecutado el 21-06-76 en Berisso

CASO DUDOSO: según el relato contenido en *In Memoriam*, tomo III, pág. 424, no se encontraron evidencias de la autoría de este hecho. Sin embargo, se lo adjudica al ERP porque 23 días antes había matado a otro ejecutivo de la misma empresa (Salizotsky) y 11 días antes había ocurrido el caso Fiora.

**\*Vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen**

Ejecutado el 10-07-76 en provincia de Buenos Aires (había sido secuestrado el 19-04-76)

CASO A

Fuentes: "Parte de Guerra. Detención de un vicecomodoro" en *Estrella Roja*, mayo 1976.

(Facsímil reproducido en *In Memoriam*, tomo II, pág. 221).

**\*Infiltrado alias "Lásser"**

Sin fecha precisa de ejecución, aproximadamente julio o agosto de 1976

CASO A

Fuentes: Pablo Pozzi, *Por las sendas argentinas. PRT-ERP: la guerrilla marxista* y Enrique Gorriarán merlo, *Memorias de Enrique Gorriarán Merlo. De los Setenta a La Tablada*.

**\*Sr. Carlos B. Balza**, supervisor de servicios administrativos de Chrysler Fevre Argentina

Ejecutado el 09-09-76

CASO DUDOSO: en *In Memoriam*, tomo III, pág. 441 se le atribuye esta muerte al ERP porque aparece consignada en "Crónica de la Guerra Revolucionaria" de *Estrella Roja*. Al igual que en casos anteriores no se explicita qué organización llevó adelante la acción.

**\*Capitán de Fragata Juan Jorge Basso**

Ejecutado el 14-10-76 en Olivos.

CASO DUDOSO: Idem caso anterior

Fuente: *Estrella Roja* de noviembre de 1976: "14. Buenos Aires. Un comando ajustició a un miembro de la armada contrarrevolucionaria, capitán Juan Basso", citada en *In Memoriam*, tomo II, pág. 137

**\*Adolfo Valis**, vicecomodoro (re), Gerente de Personal de La Cantábrica

Ejecutado el 09-11-76 en Ituzaingó.

CASO A

Fuentes: Parte de Guerra del ERP del 9 de noviembre de 1976, Facsímil reproducido en *In Memoriam*, tomo II, pág. 225.

**\*Suboficial Carlos H. Gil**

Ejecutado en diciembre de 1976

CASO DUDOSO: Idem casos anteriores. Su muerte aparece consignada en la prensa partidaria sin explicitación de la organización responsable.

Fuentes: *Estrella Roja*, enero de 1977, citada en *In Memoriam*, tomo II, pág. 145

**\*Sr. Pedro A. Lombardero**, gerente de relaciones laborales de TAMET

Ejecutado el 10-02-77 en Florida

CASO A

Fuentes: *Estrella Roja* N° 93, 28 de febrero de 1977, reproducida en *De Santis*, tomo II, pág. 611